



"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DE SOPÓ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ - CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 313 numeral 5 y 345 de la Constitución Política, el artículo 32, numeral 3 y 10 de la Ley 136 de 1994, el artículo 109 del Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003 y el Acuerdo No. 05 de 2019 y el Acuerdo 05 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No.13 de noviembre 29 de 2023, se expidió el Presupuesto de rentas, recursos de capital y de gastos para la vigencia fiscal de 2024;

Que el artículo 93 del Acuerdo 05 de 2019 "Por el cual se adopta la norma orgánica del presupuesto del municipio de Sopó y se deroga el Acuerdo 028 de 2008" faculta al Gobierno para dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio;

Que el citado artículo establece que el decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo;

Que el artículo 33 del Acuerdo 013 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DE SOPÓ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" faculta al Gobierno Municipal para que en el decreto de liquidación clasifique los ingresos y gastos y defina estos últimos;

Que el artículo citado en el considerando anterior, dispone que cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su naturaleza, el Gobierno Municipal las ubicará en el sitio que corresponda;

Por lo antes expuesto

DECRETA:

PRIMERA PARTE PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1º. Fíjese el cómputo del presupuesto de rentas y recursos de capital del municipio de Sopó, para la vigencia fiscal del primero (1º) de enero al treinta y







uno (31) de diciembre de 2024, en la suma de SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$67.600.212.493) MCTE, de acuerdo con el siguiente detalle:

I. INGRESOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO

1.1. INGRESOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONCEPTO	VALOR
1.1. Ingresos Corrientes	\$62.433.050.577
1.2. Ingresos de Capital	\$ 427.077.825
Total Ingresos Presupuesto Municipal	\$ 62.860.128.402

1.2. INGRESOS FONDOS ESPECIALES

1.2.1. FONDO LOCAL DE SALUD

CONCEPTO	VALOR
1. Ingresos Corrientes	4.725.193.959
2. Ingresos de Capital	14.890.132
Total Ingresos Fondo Local de Salud	\$4.740.084.091
TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL	\$67.600.212.493

SEGUNDA PARTE PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

ARTICULO 2º. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda del Presupuesto General del Municipio de Sopo durante la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2024, en la suma **SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$67.600.212.493) MCTE, de acuerdo con el siguiente detalle:**

- 2. PRESUPUESTO DE GASTOS
- 2.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL

SECCIÓN 01 CONCEJO MUNICIPAL

CONCEPTO	TOTAL APROPIACIÓN
Gastos de funcionamiento	1.143.689.163
TOTAL GASTOS CONCEJO	\$1.143.689.163







DECRETO N° SECCIÓN 02 PERSONERÍA MUNICIPAL 4

CONCEPTO	TOTAL APROPIACIÓN
Gastos de funcionamiento	446.600.000
TOTAL GASTOS PERSONERIA	\$446.600.000

SECCIÓN 03 ADMINISTRACIÓN CENTRAL

	TOTAL APROPIACIÓN
Gastos de funcionamiento	\$18.590.562.585
TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL	\$18.590.562.585
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$20.180.851.748

2. SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA

SECCIÓN 05 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

		TOTAL APROPIACIÓN
DEUDA INTERNA		
Sector Financiero		10.010.865.453
TOTAL SERVICIO DEUDA		\$10.010.865.453

3. GASTOS DE INVERSIÓN TOTAL

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	RE	CURSOS 2023
12	Justicia y del Derecho	\$	387,722,747
1202	Promoción al acceso a la justicia	\$	349,722,747
-	Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los		
1206	derechos humanos	\$	38,000,000
17-	Agricultura y Desarrollo Rural	\$	470,000,000
1	Inclusión productiva de pequeños		
1702	productiva de pequeños productores rurales	\$	294,000,000
1707	Sanidad agropecuaria e inocuidad agroalimentaria	\$	51,000,000
1708	Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria	\$	125,000,000
19	Salud y Protección Social	\$	4,080,399,942
1905	Salud pública	\$	1,044,502,006
*	Aseguramiento y Prestación integral de servicios de		
1906	salud	\$	3,035,897,936
21	Minas y energía	\$	3,276,593,596
2102	Consolidación productiva del sector de energía eléctrica	\$	3,276,593,596
22	Educación	\$	2,967,280,632
	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación		
2201	inicial, prescolar, básica y media	\$	2,270,000,000









2202	Calidad y fomento de la educación superior	۱ ـ	607 200 600
23		\$	697,280,632
23	Tecnologías de la información y las Comunicaciones	\$	525,000,000
2301	Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones		242 722 222
2301		\$	348,700,000
2302	Fomento del desarrollo de aplicaciones y software para la apropiación de las (TIC)		476 000 000
24	Transporte	\$	176,300,000
2402		\$	562,000,000
32	Infraestructura red vial regional	\$	562,000,000
	Ambiente y Desarrollo Sostenible Fortalecimiento del desempeño ambiental de los	\$	1,150,668,257
3201	sectores productivos		120,000,000
0201	Conservación de la biodiversidad y sus servicios	\$	138,000,000
3202	ecosistémicos	\$	261,593,861
3203	Gestión integral del recurso hídrico	\$	108,000,000
3204	Gestión de la información y el conocimiento ambiental	\$	
	Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en	7	208,074,396
3206	carbono y resiliente al clima	\$	E 000 000
3208	Educación Ambiental	\$	5,000,000
33	Cultura		430,000,000
	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y	\$	5,600,311,579
3301	artísticos	\$	5,170,756,708
	Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio	Ψ	3,170,730,700
3302	cultural colombiano	\$	429,554,871
35	Comercio, Industria y Turismo	\$.	781,969,380
	Productividad y competitividad de las empresas	-1	
3502	colombianas	\$	781,969,380
36	Trabajo	\$	400,000,000
	Fomento de la investigación, desarrollo tecnológico e	Z :	
3605	innovación del sector trabajo	\$	400,000,000
39	Ciencia, Tecnología e Innovación	\$	720,000,000
3902	Investigación con calidad e impacto	\$	60,000,000
	Desarrollo tecnológico e innovación para crecimiento		
3903	empresarial	\$	380,000,000
	Generación de una cultura que valora y gestiona el		
3904	conocimiento y la innovación	\$	280,000,000
40	Vivienda	\$	1,817,882,287
4001	Acceso a soluciones de vivienda	\$	900,000,000
4002	Ordenamiento territorial y desarrollo urbano	\$	370,176,014
4002	Acceso de la población a los servicios de agua potable		
4003	y saneamiento básico	\$	547,706,273
41	Inclusión social	\$	1,993,000,107
4101	Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas	\$	103,000,000
4102	Desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes y sus		
4102	familias	\$	750,000,107







1			
. "	Inclusión social y productiva para la población en		
4103	situación de vulnerabilidad	\$	90,000,000
	Atención integral de población en situación permanente		
4104	de desprotección social y/o familiar	\$	1,050,000,000
43	Deporte y Recreación	\$	2,484,841,251
4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	\$	1,261,373,079
4302	Formación y preparación de deportistas	\$	1,223,468,172
45	Gobierno Territorial	\$	5,157,932,265
	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad	,	
4501	ciudadana	\$	1,639,065,888
	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y		
4502	garantía de los derechos humanos	\$	950,000,000
4503	Gestión del riesgo de desastres y emergencias	\$	1,065,956,600
	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la		
4599	administración pública territorial	\$	1,502,909,777
Total Ge	neral	\$	37,408,495,292

TOTAL G	ASTOS DE INVER	SION		-	\$37.408.495.292
TOTAL	PRESUPUESTO	DE	GASTOS	0	
APROPI	ACIONES				\$67.600.212.493

CONSOLIDACIÓN

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	20.180.851.748
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	10.010.865.453
GASTOS DE INVERSIÓN	37.408.495.292
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	\$67.600.212.493

TERCERA PARTE

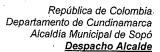
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 30. Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003, 1173 y 1183 de 2011 Orgánicas del Presupuesto y demás disposiciones legales vigentes y, al Acuerdo 05 de 2019 "Norma Orgánica del Presupuesto del Municipio de Sopó y sus entidades descentralizadas", y deben aplicarse en armonía con estas.

Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, y para los recursos del Municipio asignados a las empresas de servicios públicos y a las empresas industriales y comerciales del municipio.











DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 4o. De conformidad con las normas vigentes en materia presupuestal, en especial el Acuerdo 05 de 2019, el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital contiene la estimación de los Ingresos Corrientes del Municipio, los Fondos Especiales y los Recursos de Capital.

ARTÍCULO 5o. Los ingresos corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse dentro de los quince (15) días siguientes a su recaudo en la Secretaria de Hacienda o por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTÍCULO 60. La Secretaría de Hacienda fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del tesoro municipal acorde con los objetivos financieros del municipio y la tasa de interés a corto y largo plazo.

ARTÍCULO 70. Los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto Municipal, incluidos los negocios fiduciarios, deben ser consignados a nombre de la Secretaría de Hacienda del Municipio, dentro de los diez (10) días siguientes a su recaudo.

ARTÍCULO 8o. Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de las reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales.

ARTÍCULO 90. Facultase a la Secretaría de Hacienda del Municipio para que con los excedentes de liquidez de los fondos que administre, realice las siguientes operaciones:

- Compra y venta de títulos valores emitidos por la Nación, el Banco de la República, Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- Fogafin, entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y otros gobiernos y tesorerías;
- Depósitos remunerados e inversiones financieras en entidades.
- Depósitos a término y compras de títulos emitidos por entidades bancarias y financieras sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Inversiones en fiducias y/o carteras colectivas, atendiendo lo regulado en el Decreto 1525 de 2008 y las demás normas que la modifiquen, complementen o reglamenten.

PARÁGRAFO. Para realizar las operaciones autorizadas en el presente artículo, la Secretaría de Hacienda deberá cumplir los procedimientos legales, especialmente









lo regulado en el artículo 17 de la Ley 819 de 2003 y las demás normas que la complementen o reglamenten.

CAPITULO II

DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 100. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización, etc.

ARTÍCULO 110. Prohíbase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 120. Para proveer empleos vacantes en la planta de personal, se requerirá del certificado de viabilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2024. Por medio de éste, el Profesional de presupuesto de la Secretaria de Hacienda o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos presupuestales desde el primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2024, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de viabilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

La vinculación de personal con carácter temporal (supernumerarios), por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

En los contratos de prestación de servicios, no se podrán pactar prestaciones sociales.

ARTÍCULO 130. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte de la Secretaría de Hacienda, los siguientes requisitos:









Exposición de motivos.
 Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.

Efectos sobre los gastos generales.

Concepto técnico de la Secretaría de Desarrollo Institucional.

 Concepto de la Oficina Asesora de Planeación Estratégica, si se afectan los gastos de inversión.

• Y los demás que la Secretaría de Hacienda considere pertinentes.

El Alcalde Municipal aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido la viabilidad presupuestal de la Secretaría de Hacienda

Se exceptúan el Concejo, Personería y la empresa de servicios públicos y las empresas industriales y comerciales del municipio, quienes procederán dentro de la autonomía que les corresponde; pero siempre deberá tener disponibilidad presupuestal para realizar la modificación a la planta de personal.

ARTÍCULO 140. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, en procesos de capacitación no formal que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 2 de la Ley 1012 de 2006 y demás normas que la modifiquen, sustituyan o reglamenten. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna que se realice por parte del municipio sobre la materia

ARTÍCULO 15o. El Alcalde será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

ARTÍCULO 16o. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización requiere de un plan de adquisiciones. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

La adquisición de bienes con cargo al presupuesto de inversión deberá cumplir con las normas vigentes sobre la materia

ARTÍCULO 170. El ordenador del gasto de cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deberá cumplir prioritariamente









con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, sentencias, pago de pensiones de jubilación, transferencias asociadas a la nómina, seguros y mantenimientos. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del funcionario.

ARTÍCULO 18o. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, cesantías, pensiones, indemnización por vacaciones, prima de vacaciones, servicios públicos, dotación de personal, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal de 2024, cualquiera que sea el momento de su causación.

ARTÍCULO 190. Los órganos de que trata el artículo 3o del presente Acuerdo podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, aprobado.

ARTÍCULO 200. La Secretaría de Hacienda, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de trascripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2024.

ARTÍCULO 210. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC.

ARTÍCULO 220. Los órganos que son una sección del Presupuesto General del Municipio presentarán el Programa Anual Mensualizado de Caja — PAC a la Secretaría de Hacienda, dentro de los diez (10) días siguientes a la sanción y publicación del presente Acuerdo, clasificando el funcionamiento en gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, transferencias corrientes, transferencias de capital, adquisición de activos financieros, disminución de pasivos y gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora y la inversión, diferenciando los pagos con los recursos propios del municipio y los recursos con destinación específica.

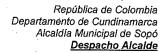
Así mismo, deberán presentar por separado el PAC del servicio de la deuda y de los gastos de inversión que están financiados con recursos provenientes de la participación del Municipio en el Sistema General de Participaciones - SGP

PARAGRAFO. Los compromisos presupuestales que se realicen con cargo al Presupuesto de Gastos de la vigencia de 2024 deberán consultar la programación del PAC de la vigencia, para garantizar el pago de las obligaciones derivadas atendiendo el flujo de caja disponible mes a mes en la Secretaría de Hacienda, especialmente cuando se trate de recursos del Sistema General de Participaciones-SGP y recursos de Cofinanciación.

ARTÍCULO 230. La Secretaría de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades de que trata el artículo 30 del presente Acuerdo que incumplan los objetivos y metas trazados en









el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja.

ARTICULO 24o. Compete al Alcalde, al Personero Municipal y al Presidente del Concejo ordenar el gasto y por tanto ejecutar su respectivo presupuesto, mediante el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC.

ARTÍCULO 250. Los órganos de que trata el artículo 3o del presente Acuerdo enviarán a la Secretaría de Hacienda informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente.

ARTÍCULO 260. Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General del Municipio correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 270. Ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos de carácter público o privado con cargo al Presupuesto General del Municipio, sin que exista el Acuerdo Municipal que autorice la participación del municipio en dichos órganos.

ARTÍCULO 280. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2024, a la Secretaría de Hacienda, los recursos del Municipio que le hayan sido girados, incluyendo los de contrapartida, originados en convenios interadministrativos que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, y demás créditos originados en aquéllos, con el soporte correspondiente.

ARTÍCULO 290. Autorizase al Municipio y sus entidades descentralizadas para efectuar cruces de cuentas entre sí o con entidades del orden nacional, departamental y municipal y sus descentralizadas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas en vigencias fiscales anteriores. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deberán reflejarse en el presupuesto, conservando, únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones presupuestales.

ARTÍCULO 30o. Los recursos que la Secretaría de Hacienda del Municipio transfiera a las cuentas en cada órgano, no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Secretaría de Hacienda deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.









Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Municipio, con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

ARTÍCULO 310. Los recursos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, girados por la Secretaría de Hacienda, no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de cinco (5) días promedio mensual, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

Una vez finalizado el mes, si la Secretaría de Hacienda detecta que se mantuvieron recursos en cuentas autorizadas por más de cinco (5) días promedio al mes, lo reportará a la Procuraduría General de la Nación - Procuraduría Delegada para la Economía y la Hacienda Pública y a la Contraloría Departamental para que hagan las investigaciones sumarias y apliquen las sanciones del caso.

ARTÍCULO 320. Los recursos del Presupuesto Municipal podrán permanecer por un tiempo superior al establecido en el artículo anterior en cuentas corrientes, cuando así se haya convenido como reciprocidad a servicios especiales que preste el establecimiento financiero donde se encuentra radicada la cuenta. En este evento, los respectivos servicios y el tiempo de reciprocidad deben acordarse previamente y por escrito y las condiciones financieras las autorizará la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 330. El Gobierno Municipal en el Decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos, de conformidad con el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales CCPET expedido por el Ministerio de Hacienda y demás normas vigentes expedidas sobre la materia.

Asimismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, sectores, y programas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La desagregación de los gastos que se efectúe mediante el Decreto de liquidación, puede ser modificada mediante Decreto del Alcalde Municipal, siempre y cuando no se varíen los montos aprobados en el presente Acuerdo por el Concejo Municipal

CLASIFICACION DE LOS GASTOS

			•	
	GVCCHER CARRON LE SECTION	en e	vidence vereine forestern blanche beschrichten	13 4 5 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6
Gastos				
Funcionamiento		1-11-1-11		
Gastos de personal				
	a grayery and provide the control of			respensively a productional







- 151)
Planta de personal permanente
Factores constitutivos de salario
Factores salariales comunes
Sueldo básico
Horas extras, dominicales, festivos y recargos
Subsidio de alimentación
Auxilio de transporte
Prima de servicio
Bonificación por servicios prestados
Viáticos de los funcionarios en comisión
Prestaciones sociales
Prima de navidad
Prima de vacaciones
Contribuciones inherentes a la nómina
Aportes a la seguridad social en pensiones
Aportes a la seguridad social en salud
Aportes de cesantías
Aportes a cajas de compensación familiar
Aportes generales al sistema de riesgos laborales
Aportes al ICBF
Aportes al SENA
Aportes a la ESAP
Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos
Remuneraciones no constitutivas de factor salarial
Bonificación de dirección para gobernadores y alcaldes
Bonificación de gestión territorial para alcaldes
Prestaciones sociales
Vacaciones
Bonificación especial de recreación
Adquisición de bienes y servicios
Adquisiciones diferentes de activos
Materiales y suministros
Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
Adquisición de servicios
Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios
de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de
leasing
Servicios para la comunidad, sociales y personales
Transferencias corrientes



A organizaciones nacionales

Federación Nacional de Municipios









Distintas a membresías

A entidades del gobierno

Participaciones distintas del SGP

Participaciones de impuestos

Participación ambiental del recaudo del impuesto predial

Prestaciones para cubrir riesgos sociales

Prestaciones sociales relacionadas con el empleo

Mesadas pensionales (de pensiones)

Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)

Cuotas partes pensionales (de pensiones)

Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)

Sentencias y conciliaciones

Fallos nacionales

Sentencias

Transferencias de capital

Entidades del gobierno general

Esquemas asociativos

DEFINICION DE LOS GASTOS

La definición de los diferentes conceptos de gasto establecidos en la anterior clasificación, serán los determinados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través del Catálogo de Clasificación Presupuestal de las entidades territoriales CCPET.

CAPITULO III

DE LOS EXCEDENTES FINANCIEROS

ARTÍCULO 34o. Los excedentes financieros del ejercicio fiscal anterior del Concejo y de la Personería Municipal, deberán ser reintegrados a nombre del Municipio, para lo cual deben ser consignados a la Secretaría de Hacienda antes del 31 de enero del 2024.

De igual forma, los excedentes financieros del ejercicio fiscal anterior de las empresas industriales y comerciales del Estado del municipio deberán ser consignados en la Secretaria de Hacienda de acuerdo con lo establecido por el Consejo de Gobierno.

Cualquier incumplimiento en los plazos establecidos para el reintegro, generará intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados sobre el saldo insoluto de la obligación.











DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 350. Las reservas presupuestales excepcionales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes a la vigencia fiscal de 2023, se entenderán constituidas a más tardar el 30 de Enero de 2024, de acuerdo con los saldos registrados en la ejecución presupuestal de gastos a 31 de Diciembre de 2023, así: las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Las primeras serán constituidas por el Ordenador del gasto y el Jefe de Presupuesto o por quien haga sus veces, y las segundas por el Tesorero y/o Pagador de cada organismo.

Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de reservas presupuestales y/o cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar hasta el 30 de abril de 2024.

Los casos excepcionales serán calificados por el Jefe o representante legal del órgano o entidad, según sea el caso.

Las reservas presupuestales excepcionales y/o cuentas por pagar se podrán ejecutar desde el momento en que la Secretaría de Hacienda elabore el acto administrativo en donde se indiquen los compromisos en que se basa la reserva o cuenta por pagar y sea aprobado el PAC respectivo por el Consejo Municipal de Política Fiscal. El control fiscal lo hará, en forma posterior y selectiva, la Contraloría Departamental.

Sólo podrán incluirse en la reserva presupuestal excepcionales las obligaciones legalmente contraídas siempre que no se deriven de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y anticipos de contratos antes del 31 de diciembre.

ARTÍCULO 36o. Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales excepcionales de la vigencia fiscal de 2023, los dineros sobrantes serán reintegrados a la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 370. Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2023 expiran sin excepción. En consecuencia, los respectivos recursos del municipio deben reintegrarse por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, a más tardar el treinta (30) días del mes de enero de 2024.







Si los compromisos que deron origen a les reservas presupuestales aún están vigentes, se deben ser constituidas como pasivos exigibles de vigencias expiradas, para lo cual se autoriza al Alcalde para incorporarlas en el Presupuesto de la vigencia 2024.

ARTÍCULO 380. La Secretaría de Hacienda deberá registran el monto de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar constituidas sobre el presupuesto del año inmediatamente anterior, con el propósito de realizar su control y seguimiento.

ARTÍCULO 39o. Si durante el año 2024 desaparece el compromiso u obligación que originó la constitución de una reserva o cuenta por pagar a 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 568 de 1996, con la respectiva acta de liquidación, el ordenador de gasto y el técnico del Presupuesto o quien haga las veces, elaborarán un acta de cancelación de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar, la cual será enviada a la Secretaría de Hacienda para los ajustes presupuestales respectivos.

ARTÍCULO 40o. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 2063 de 2020, autorícese al Alcalde para incorporar por Decreto en el Presupuesto General, rubros de pasivos exigibles con cargo a vigencias expiradas con el fin de realizar el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva, o no fueron incluidas en las reservas presupuestales excepcionales, en el ajuste o en las cuentas por pagar, y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago.

La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente.

CAPITULO V

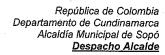
DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 410. El Alcalde presentará al Concejo Municipal proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones aprobadas por la Corporación, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos.

ARTICULO 420. El alcalde, podrá presentar proyecto de acuerdo al Concejo Municipal durante el primer periodo de sesiones de la vigencia 2024, con el propósito de realizar modificaciones, adiciones o reducciones a los gastos de inversión aprobados con base en el plan de desarrollo vigente, a fin de actualizarlo e incorporarle los lineamientos generales del programa político de gobierno inscrito









en su calidad de candidatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 131 de 1994.

ARTÍCULO 430. El presupuesto aprobado para el Concejo y la Personería sólo podrá ser modificado a solicitud del ordenador del gasto de estos organismos. Para este caso, el ordenador del gasto deberá presentar el proyecto de modificación al Alcalde para que éste las incorpore en el Proyecto de Acuerdo que debe presentar al Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en la norma Orgánica del Presupuesto.

ARTÍCULO 440. Los recursos del municipio incorporados en el Presupuesto General con destino a la Empresa de Servicios Públicos de Sopó, EMSERSOPO, las Empresa Industriales y Comerciales del Municipio, al Concejo y la Personería Municipal, que no se hayan comprometido o ejecutado a 31 de diciembre de 2023, o no se encuentren amparando reservas presupuestales excepcionales o cuentas por pagar, deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces antes del 30 de marzo del 2024.

PARAGRAFO. El no cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será motivo suficiente para suspender el giro de los recursos al Concejo y a la Personería Municipal que deba efectuar la Secretaría de Hacienda de acuerdo al PAC aprobado para dichos órganos.

CAPÍTULO VI

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 45o. Los cupos anuales autorizados por el Concejo Municipal para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año 2023, caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 20 del artículo 80 de la Ley 819 de 2003.

En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.

CAPÍTULO VII

DE LAS DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 46o. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaría de Hacienda ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos que establece la ley.







ARTÍCULO 470. La Secretaría de Hacienda podrá ordenar visitas, solicitar la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, reservas presupuestales y cuentas por pagar, estados financieros y demás documentos, a los órganos y entidades que manejen recursos del Presupuesto General del Municipio, que considere conveniente para la adecuada programación y ejecución de los recursos incorporados al presupuesto.

ARTÍCULO 48o. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará, a la Secretaría de Hacienda, la constancia sobre la naturaleza de estos recursos.

ARTÍCULO 490. El pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas se atenderá con los recursos presupuestales de cada órgano a los que se refiere el artículo 3º del presente Acuerdo. Para tal efecto, se podrán hacer los traslados presupuestales requeridos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Así mismo, se podrán pagar los gastos accesorios o administrativos que se generen como consecuencia del fallo, de las providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas. Los gastos que se originen dentro de los procesos correspondientes serán atendidos con cargo a los rubros definidos en el Plan de Cuentas.

Cuando las decisiones anteriormente señaladas se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión u obligaciones pensiónales, la disponibilidad presupuestal se podrá expedir por el mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal. Las demás decisiones judiciales se atenderán por el rubro Sentencias Judiciales de Gastos de Funcionamiento, sin perjuicio de las acciones administrativas y fiscales a que haya lugar, o por el tipo de gastos que dio origen.

ARTÍCULO 500. El Gobierno Municipal podrá efectuar créditos de tesorería cuando la situación de liquidez así lo amerite. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se esté financiando con ellos.

ARTICULO 51o. Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con el Sistema General de Participaciones y demás rentas de destinación específica no ejecutadas durante la vigencia fiscal de 2023, se incorporarán por Decreto al presupuesto de la vigencia fiscal del 2024, destinándolos a financiar gastos de inversión, acorde con las necesidades y según las metas del Plan de Desarrollo.









ARTICULO 52o. Cuando al cierre de la vigencia 2023, se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal de 2024, los gastos se atenderán con el presupuesto de esta última vigencia, para lo cual se autoriza al Alcalde Municipal para realizar por Decreto los ajustes presupuestales correspondientes.

ARTICULO 530. El Alcalde queda autorizado para adicionar el Presupuesto General del Municipio, cuando se perciban recursos asignados al municipio por concepto del Sistema General de Participaciones SGP por el DNP o quien los asigne, o aquellos asignados mediante actos administrativos proferidos por entidades del orden nacional o departamental, también podrá adicionar los recursos que recaude el municipio por rentas que legalmente tengan destinación específica, así como los recursos asignados al municipio mediante contratos o convenios interadministrativos suscritos con entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal, siempre y cuando dichos recursos tengan una destinación específica.

ARTICULO 54o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1o. de enero del 2024.

Dado en el municipio de Sopo, a los

2 8 DIC 2023

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ALEJANDRO RICO SUAREZ

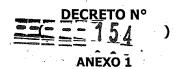
Alcalde Municipal

Elaboro y Reviso: Omar Alirio Molina Rubiano - Secretaria de Hacienda









PESUPUESTO DE INGRESOS

Código	Rubro	Presupuesto inicial
1	Ingresos	\$67,600,212,493
1.1	Ingresos Corrientes	\$67,158,244,535
1.1.01	Ingresos tributarios	\$57,040,601,530
1.1.01.01	Impuestos directos	\$12,835,244,738
1.1.01.01.200	Impuesto Predial Unificado	\$12,835,244,738
1.1.01.01.200.01	Impuesto Predial Unificado - Urbano	\$2,070,413,380
1.1.01.01.200.01- 1.2.1.0.00	Impuesto Predial Unificado - Urbano - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$2,070,413,380
1.1.01.01.200.02	Impuesto Predial Unificado - Rural	\$10,764,831,358
1.1.01.01.200.02- 1.2.1.0.00	Impuesto Predial Unificado - Rural - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$10,764,831,358
1.1.01.02	Impuestos indirectos	\$44,205,356,792
1.1.01.02.109	Sobretasa a la gasolina	\$3,272,131,762
1.1.01.02.109-1.2.1.0.00	Sobretasa a la gasolina - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$3,272,131,762
1.1.01.02.200	Impuesto de industria y comercio	\$28,772,905,353
1.1.01.02.200.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales	\$1,815,525,625
1.1.01.02.200.01- 1.2.1.0.00	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$1,815,525,625
1.1.01.02.200.02	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales	\$19,772,318,520
1.1.01.02.200.02- 1.2.1.0.00	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$19,772,318,520
1.1.01.02.200.03	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios	\$7,185,061,208
1.1.01.02.200.03- 1.2.1.0.00	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$7,185,061,208
1.1.01.02.201	Impuesto complementario de avisos y tableros	\$2,233,595,440
1.1.01.02.201-1.2.1.0.00	Impuesto complementario de avisos y tableros - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$2,233,595,440
1.1.01.02.202	Impuesto a la publicidad exterior visual	\$16,200,000
1.1.01.02.202-1.2.1.0.00	Impuesto a la publicidad exterior visual - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$16,200,000









t version and the same of the	2(-154)	
1.1.01.02.204	Impuesto de delineación	\$1,700,000,000
1.1.01.02.204-1.2.1.0.00	Impuesto de delineación - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$1,700,000,000
1.1.01.02.211	Impuesto de alumbrado público	\$3,238,093,596
1.1.01.02.211-1.2.3.1.05	Impuesto de alumbrado público - Impuesto / Sobretasa por el alumbrado público	\$3,238,093,596
1.1.01.02.212	Sobretasa bomberil	\$685,956,600
1.1.01.02.212-1.2.3.1.14	Sobretasa bomberil - Sobretasa bomberil	\$685,956,600
1.1.01.02.214	Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos	\$195,012,020
1.1.01.02.214-1.2.3.1.16	Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos - Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos	\$195,012,020
1.1.01.02.216	Impuesto de espectáculos públicos municipal	\$3,148,594,179
1.1.01.02.216- 1.2.2.0.00.01	Impuesto de espectáculos públicos municipal - Impuesto de espectáculos públicos municipal	\$3,148,594,179
1.1.01.02.217	Sobretasa de solidaridad servicios públicos acueducto, aseo y alcantarillado	\$102,011,276
1.1.01.02.217.01	Sobretasa de solidaridad de servicios públicos - acueducto	\$94,607,334
1.1.01.02.217.01- 1.2.3.1.17.01	Sobretasa de solidaridad de servicios públicos - acueducto - FSRI Acueducto	\$94,607,334
1.1.01.02.217.02	Sobretasa de solidaridad de servicios públicos - aseo	\$7,171,403
1.1.01.02.217.02- 1.2.3.1.17.03	Sobretasa de solidaridad de servicios públicos - aseo - FSRI Aseo	\$7,171,403
1.1.01.02.217.03	Sobretasa de solidaridad de servicios públicos - alcantarillado	\$232,539
1.1.01.02.217.03- 1.2.3.1.17.02	Sobretasa de solidaridad de servicios públicos - alcantarillado - FSRI Alcantarillado	\$232,539
1.1.01.02.218	Tasa prodeporte y recreación	\$411,373,079
1.1.01.02.218-1.2.3.1.18	Tasa prodeporte y recreación - Tasa prodeporte y recreación	\$411,373,079
1.1.01.02.300	Estampillas	\$429,483,487
1.1.01.02.300.55	Estampilla pro cultura	\$429,483,487
1.1.01.02.300.55-	-	
1.2.3.1.19	Estampilla pro cultura - Estampillas	\$429,483,487
1.1.02	Ingresos no tributarios	\$10,117,643,005
1.1.02,01	Contribuciones	\$614,597,034
1.1.02.01.005	Contribuciones diversas	\$614,597,034
1.1.02.01.005.59	Contribución especial sobre contratos de obras públicas	\$252,116,135









1.1.02.05.002.09.01	Planos, nomenclaturas y otros servicios de Planeación	\$42,815,529
1.1.02.05.002.09	personales	\$186,492,079
1.1.02.05.002.07- 1.2.1.0.00	servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing - Ingresos corrientes de Libre Destinación Servicios para la comunidad, sociales y	\$166,467,960
1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing Servicios financieros y servicios conexos;	\$166,467,960
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	\$352,960,039
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	\$352,960,039
1.1.02.03.002-1.2.1.0.00	Intereses de mora - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$782,941,968
1.1.02.03.002	Intereses de mora	\$782,941,968
1.1.02.03.001.20.01- 1.2.3.2.24	Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas generales - Multas código nacional de policía y convivencia	\$71,671,42
1.1.02.03.001.20.01	Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas generales	\$71,671,428
1.1.02.03.001.20	Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	\$71,671,428
1.1.02.03.001.13- 1.2.3.2.25	Sanciones sanitarias - Otras Multas, sanciones e intereses de mora con destinación específica legal	\$2,591,22
1.1.02.03.001.13	Sanciones sanitarias	\$2,591,221
1.1.02.03.001.11- 1.2.1.0.00	Sanciones tributarias - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$68,014,080
1.1.02.03.001.11	Sanciones tributarias	\$68,014,080
1.1.02.03.001	Multas y sanciones	\$142,276,729
1.2.3.2.07 1.1.02.03	energía convencional - Contribución del sector eléctrico Multas, sanciones e intereses de mora	\$342,304,885 \$925,218,697
1.1.02.01.005.64.01-	Contribución sector eléctrico - Generadores de	\$342,304,885
1.1.02.01.005.64.01	Contribución sector eléctrico - Generadores de energía convencional	\$342,304,885
1.1.02.01.005.64	Contribución sector eléctrico	\$20,176,014
1.1.02.01.005.63- 1.2.3.2.09.01	Participación en la plusvalía - Contribución por Plusvalía	
1.1.02.01.005.63	Participación en la plusvalía	\$252,116,13 \$20,176,01
1.1.02.01.005.59- 1.2.3.2.06	Contribución especial sobre contratos de obras públicas - Contribución sobre Contratos de Obra Pública	¢252 116 12







1.1.02.05.002.09.01- 1.2.1.0.00	<u> </u>	· .
1.2.1.0.00	Planos, nomenclaturas y otros servicios de	
	Planeación - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$42,815,529
1.1.02.05.002.09.02	Licencia y Movilización de Bienes	\$1,376,608
1.1.02.05.002.09.02-	Licencia y Movilización de Bienes - Ingresos	
1.2.1.0.00	corrientes de Libre Destinación	\$1,376,608
1.1.02.05.002.09.03	Servicio Maquinaria Agrícola	\$20,423,850
1.1.02.05.002.09.03-	Servicio Maquinaria Agrícola - Ingresos corrientes	
1.2.1.0.00	de Libre Destinación	\$20,423,850
1.1.02.05.002.09.04	Servicios de Deporte y Recreación	\$114,631,495
1.1.02.05.002.09.04- 1.2.1.0.00	Servicios de Deporte y Recreación - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$114,631,495
1.1.02.05.002.09.05	Expedición de tarjetas de operación	\$6,898,997
1.1.02.05.002.09.05-	Expedición de tarjetas de operación - Ingresos	
1.2.1.0.00	corrientes de Libre Destinación	\$6,898,997
1.1.02.05.002.09.06	Servicio de Inseminación Artificial	\$345,600
1.1.02.05.002.09.06-	Servicio de Inseminación Artificial - Ingresos	
1.2.1.0.00	corrientes de Libre Destinación	\$345,600
1.1.02.05.002.09.07	Derechos por cesiones	\$0
1.1.02.05.002.09.07- 1.2.2.0.00.02	Dorochas por casionas . Dorochas por casionas	# 0
1.1.02.06	Derechos por cesiones - Derechos por cesiones Transferencias corrientes	\$0
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	\$8,118,930,434
1.1.02.06.001.01	Participación para educación	\$5,032,893,249 \$504,850,203
1.1.02.06.001.01.03	Calidad	\$504,850,203 \$504,850,203
1.1.02.06.001.01.03.01	Calidad por matrícula oficial	\$220,197,920
1.1.02.06.001.01.03.01- 1.2.4.1.03	Calidad por matrícula oficial - SGP-Educación- Calidad por matrícula oficial	
1.1.02.06.001.01.03.02		\$220,197,920 \$284,652,283
	Calidad por gratuidad - SGP-Educación-Calidad	\$204,032,203
1.1.02.06.001.01.03.02-		į
1.1.02.06.001.01.03.02- 1.2.4.1.04	por gratuidad	\$284,652,283
	Participación para salud	\$284,652,283 \$1,662,275,370
1.2.4.1.04		
1.2.4.1.04 1.1.02.06.001.02 1.1.02.06.001.02.01 1.1.02.06.001.02.01-	Participación para salud Régimen subsidiado Régimen subsidiado - SGP-Salud-Régimen	\$1,662,275,370 \$1,351,745,078
1.2.4.1.04 1.1.02.06.001.02 1.1.02.06.001.02.01 1.1.02.06.001.02.01- 1.2.4.2.01	Participación para salud Régimen subsidiado Régimen subsidiado - SGP-Salud-Régimen subsidiado	\$1,662,275,370 \$1,351,745,078 \$1,351,745,078
1.2.4.1.04 1.1.02.06.001.02 1.1.02.06.001.02.01 1.1.02.06.001.02.01- 1.2.4.2.01 1.1.02.06.001.02.02	Participación para salud Régimen subsidiado Régimen subsidiado - SGP-Salud-Régimen	\$1,662,275,370 \$1,351,745,078
1.2.4.1.04 1.1.02.06.001.02 1.1.02.06.001.02.01 1.1.02.06.001.02.01- 1.2.4.2.01	Participación para salud Régimen subsidiado Régimen subsidiado - SGP-Salud-Régimen subsidiado Salud pública	\$1,662,275,370 \$1,351,745,078 \$1,351,745,078 \$310,530,292
1.2.4.1.04 1.1.02.06.001.02 1.1.02.06.001.02.01 1.1.02.06.001.02.01- 1.2.4.2.01 1.1.02.06.001.02.02 1.1.02.06.001.02.02-	Participación para salud Régimen subsidiado Régimen subsidiado - SGP-Salud-Régimen subsidiado	\$1,662,275,370 \$1,351,745,078 \$1,351,745,078
1.2.4.1.04 1.1.02.06.001.02 1.1.02.06.001.02.01 1.1.02.06.001.02.01- 1.2.4.2.01 1.1.02.06.001.02.02 1.1.02.06.001.02.02- 1.2.4.2.02	Participación para salud Régimen subsidiado Régimen subsidiado - SGP-Salud-Régimen subsidiado Salud pública Salud pública - SGP-Salud-Salud pública	\$1,662,275,370 \$1,351,745,078 \$1,351,745,078 \$310,530,292 \$310,530,292 \$2,103,259,148
1.2.4.1.04 1.1.02.06.001.02 1.1.02.06.001.02.01 1.1.02.06.001.02.01 1.2.4.2.01 1.1.02.06.001.02.02 1.1.02.06.001.02.02 1.1.02.06.001.03	Participación para salud Régimen subsidiado Régimen subsidiado - SGP-Salud-Régimen subsidiado Salud pública Salud pública - SGP-Salud-Salud pública Participación para propósito general	\$1,662,275,370 \$1,351,745,078 \$1,351,745,078 \$310,530,292 \$310,530,292







1.1.02.06.001.03.03- 1.2.4.3.03	1.1.02.06.009.01.11.09	Recursos departamentales para Aseguramiento del Régimen Subsidiado	\$997,914,208
1.1.02.06.001.03.03- 1.2.4.3.03 Propósito general Libre inversión - SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión \$1,776,085, 1.1.02.06.001.04 Asignaciones especiales \$43,405,8	1.1.02.06.009.01.11		\$997,914,208
1.1.02.06.001.03.03		subsidiado - Sistema General de Seguridad Social en Salud - Otros recursos administrados por	\$1,959,067,580
1.1.02.06.001.03.03-	1.1.02.06.009.01.06	régimen subsidiado	\$1,959,067,580
1.1.02.06.001.03.03-	1.1.02.06.009.01		\$2,956,981,788
1.1.02.06.001.03.03-	1.1.02.06.009	Integral	\$2,956,981,788
1.1.02.06.001.03.03-		de Libre Destinación	\$3,981,905
1.1.02.06.001.03.03-			\$3,981,905
1.1.02.06.001.03.03- 1.2.4.3.03 Propósito general Libre inversión - SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión \$1,776,085,11.02.06.001.04 Asignaciones especiales \$43,405,81.1.02.06.001.04.01 Programas de alimentación escolar SGP-Asignación Especial-Programas de alimentación escolar \$43,405,81.1.02.06.001.05 Agua potable y saneamiento básico \$719,102,61.02.06.001.05 Agua potable y saneamiento básico \$719,102,61.02.06.003 Participación en impuestos \$1.1.02.06.003.01.02 Participación del impuesto sobre vehículos automotores Participación del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco \$22,871,71.02.06.003.01.07 Participación del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco \$22,871,71.02.06.003.01.07 Participación del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco \$22,871,71.02.06.003.01.07 Participación del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco \$22,871,71.02.06.003.01.07 Participación del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco \$22,871,71.02.06.003.01.07 Participación del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco \$22,871,71.02.06.003.01.07 Participación del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco \$22,871,71.02.06.003.01.07 Participación del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco \$22,871,71.02.06.003.01.07 Participación del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco \$22,871,71.02.06.003.01.07 Participación del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco \$22,871,71.02.06.003.01.07 Participación del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco \$22,871,71.02.06.003.01.07 Participación del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco \$22,871,71.02.06.003.01.07 Participación del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco \$22,871,71.02.06.003.01.07 Participación del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco \$22,871,71.02.06.003.01.07 Participación del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco \$22,871,71.02.01.02.01.02.01.02.01.02.01.02.01.02.01.02.01.02.01.02.01.02.02.02.02.02.02.02.02.02.02.02.02.02.		gobierno general	\$3,981,905
1.1.02.06.001.03.03- 1.2.4.3.03		cigarrillos y tabaco - Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	\$22,871,750
1.1.02.06.001.03.03- 1.2.4.3.03	1.1.02.06.003.01.07		\$22,871,750
1.1.02.06.001.03.03- 1.2.4.3.03 Propósito general Libre inversión - SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión \$1,776,085, 1.1.02.06.001.04 Asignaciones especiales \$43,405,8 1.1.02.06.001.04.01- Programas de alimentación escolar - SGP- Asignación Especial-Programas de alimentación escolar \$43,405,8 1.1.02.06.001.05 Agua potable y saneamiento básico \$719,102,6 1.1.02.06.003.01 Participaciones distintas del SGP \$125,073,4 1.1.02.06.003.01.02 Participación del impuesto sobre vehículos		automotores - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$102,201,742
1.1.02.06.001.03.03- 1.2.4.3.03	1.1.02.06.003.01.02		\$102,201,742
1.1.02.06.001.03.03- 1.2.4.3.03	1.1.02.06.003.01	Participación en impuestos	\$125,073,492
1.1.02.06.001.03.03- 1.2.4.3.03		Participaciones distintas del SGP	\$125,073,492
1.1.02.06.001.03.03- Propósito general Libre inversión - SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión \$1,776,085, 1.1.02.06.001.04 Asignaciones especiales \$43,405,8 1.1.02.06.001.04.01- Programas de alimentación escolar - SGP-Asignación Especial-Programas de alimentación escolar \$43,405,8 1.1.02.06.001.04.01- Asignación Especial-Programas de alimentación escolar \$43,405,8 1.1.02.06.001.04.01- Asignación Especial-Programas de alimentación escolar \$43,405,8 1.1.02.06.001.05 Agua potable y saneamiento básico \$719,102,6	1.2.4.6.00		\$719,102,674
1.1.02.06.001.03.03- 1.2.4.3.03 Propósito general Libre inversión - SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión \$1,776,085, 1.1.02.06.001.04 Asignaciones especiales \$43,405,8 1.1.02.06.001.04.01 Programas de alimentación escolar \$43,405,8 Programas de alimentación escolar - SGP-Asignación Especial-Programas de alimentación escolar \$43,405,8		Agua potable y saneamiento básico	\$719,102,674
1.1.02.06.001.03.03- 1.2.4.3.03		Asignación Especial-Programas de alimentación	\$43,405,854
1.1.02.06.001.03.03- Propósito general Libre inversión - SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión \$1,776,085,	1.1.02.06.001.04.01	Programas de alimentación escolar	\$43,405,854
1.1.02.06.001.03.03- Propósito general Libre inversión - SGP-Propósito	1.1.02.06.001.04	Asignaciones especiales	\$43,405,854
1.1.02.00.001.03.03 Proposito general Libre inversion \$1,776,085,5			\$1,776,085,502
1102060010202	1.1.02.06.001.03.03	Propósito general Libre inversión	\$1,776,085,502
1.1.02.06.001.03.02- 1.2.4.3.02	· ·		\$140,217,277









	DECRETO N°	*
I	154	I
1.1.02.06.009.01.11.09-	Recursos departamentales para Aseguramiento	
1.2.3.3.08	del Régimen Subsidiado - Sistema General de	
	Seguridad Social en Salud - Recursos de Entidades Territoriales	+007 011
1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio	\$997,914,208
	Derechos por la explotación juegos de	\$105,936,801
1.1.02.07.001	suerte y azar	\$105,936,801
	Derechos por la explotación juegos de	
1.1.02.07.001.02	suerte y azar de lotería instantánea y lotto	
	impreso Derechos por la explotación juegos de suerte y	\$33,277,392
1.1.02.07.001.02-	azar de lotería instantánea y lotto impreso -	
1.2.3.2.28.01	Derechos por la explotación juegos de suerte y	
	azar CSF	\$33,277,392
1.1.02.07.001.09	Derechos por la explotación juegos de	
	suerte y azar de juegos novedosos	\$72,659,409
1.1.02.07.001.09-	Derechos por la explotación juegos de suerte y	
1.2.3.2.28.02	azar de juegos novedosos - Derechos por la	
1.2	explotación juegos de suerte y azar SSF	\$72,659,409
1,2.05	Recursos de capital	\$441,967,958
1.2.05.02	Rendimientos financieros	\$365,574,781
1.2.05.02.01	Depósitos	\$365,574,781
	R. F. Recursos propios Libre Destinación	\$319,204,048
1.2.05.02.01-1.2.1.0.00	R. F. Recursos propios Libre Destinación - Ingresos corrientes de Libre Destinación	¢210 204 040
1.2.05.02.02	Rendimientos Financieros SGP Educacion	\$319,204,048
1 2 05 02 02 1 2 2 2 2 4	Rendimientos Financieros SGP Educación - R.F.	\$1,253,627
1.2.05.02.02-1.3.2.2.04	SGP - Educación-Calidad por gratuidad	\$1,253,627
1.2.05.02.03	Rendimientos Financieros SGP Agua	\$1,233,027
12.00.02.00	Potable y San. Basico	\$627,238
, 	Rendimientos Financieros SGP Agua Potable y	
1.2.05.02.03-1.3.2.2.13	San. Basico - R.F. SGP - Agua potable y	
	saneamiento básico	\$627,238
1.2.05.02.04	Rendimientos Financieros SGP Proposito General	
4.0.00.00.04.4.0.0		\$2,909,777
1.2.05.02.04-1.3.2.2.08	Rendimientos Financieros SGP Proposito General - R.F. SGP - Propósito General	¢3 000 777
1 2 05 02 05	Rendimientos Financieros Transporte de	\$2,909,777
1.2.05.02.05	Hidrocarburos	\$55,738
	Rendimientos Financieros Transporte de	733,738
1.2.05.02.05-1.2.3.1.16	Hidrocarburos - Impuesto de transporte por	·
Attaches and the second of the	oleoductos y gasoductos	\$55,738
1.2.05.02.06	Rendimientos Financieros Impuesto	
1.2.05.02.06-	Cigarrillos	\$596,422
1.3.2.3.11.01	Rendimientos Financieros Impuesto Cigarrillos - Rendimientos Financieros Impuesto Cigarrillos	± mas 4s =
	recreamientos i mancieros impuesto cigarfillos	\$596,422







DECRETO N° Rendimientos Financieros SGP 1.2.05.02.07 Alimentacion escolar \$15,476 Rendimientos Financieros SGP Alimentacion 1.2.05.02.07-1.3.2.2.09 escolar - R.F. SGP - Asignación Especial-Programas de alimentación escolar \$15,476 **Rendimientos financieros SGP Primera** 1.2.05.02.08 Infancia \$107 Rendimientos financieros SGP Primera Infancia -1.2.05.02.08-1.3.2.2.11 R.F. SGP - Asignación-Atención integral de la primera infancia \$107 1.2.05.02.09 Rendimientos Estampilla Pro - cultura \$71,384 1.2.05.02.09-Rendimientos Estampilla Pro - cultura -1.3.2.3.11.02 Rendimientos Estampilla Pro - cultura \$71,384 1.2.05.02.10 Rendimientos Multas de Gobierno \$551,319 Rendimientos Multas de Gobierno - Multas código 1.2.05.02.10-1.2.3.2.24 nacional de policía y convivencia \$551,319 Rendimientos Financieros Espectaculos 1.2.05.02.11 **Publicos** \$22,162,529 1.2.05.02.11-Rendimientos Financieros Espectaculos Publicos 1.3.2.3.11.03 - Rendimientos Financieros Espectaculos Publicos \$22,162,529 Rendimientos Financieros Fondo de 1.2.05.02.12 Cesantias \$5,040 Rendimientos Financieros Fondo de Cesantias -1.2.05.02.12-1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación \$5,040 1.2.05.02.13 **Rendimientos Financieros CIRES** \$85,462 1.2.05.02.13-1.3.1.1.09.01 Rendimientos Financieros CIRES - Creditos CIRES \$85,462 1.2.05.02.14 Rendimientos Financieros Salúd Pública \$8,253,162 Rendimientos Financieros Salúd Pública - R.F. 1.2.05.02.14-1.3.2.2.06 SGP - Salud-Salud pública \$8,253,162 Rendimientos Financieros Régimen 1.2.05.02.15 Subsidiado \$6,256,739 Rendimientos Financieros Régimen Subsidiado -1.2.05.02.15-1.3.2.2.05 R.F. SGP - Salud-Régimen subsidiado \$6,256,739 **Rendimientos Financieros de Otros Gastos** 1.2.05.02.16 en Salud \$380,231 Rendimientos Financieros de Otros Gastos en 1.2.05.02.16-Salud - Rendimientos Financieros de Otros 1.3.2.3.11.04 Gastos en Salud \$380,231 Rendimientos Financieros Tasa pro-1.2.05.02.17 deporte \$0 Rendimientos Financieros Tasa pro- deporte -1.2.05.02.17-1.2.3.1.18 Tasa prodeporte y recreación \$0 Rendimientos financieros FOES - R.F. 1.2.05.02.18





\$3,146,482

Distintos al SGP



República de Colombia Departamento de Cundinamarca Alcaldía Municipal de Sopó <u>Despacho Alcalde</u>

	151	
1.2.05.02.18-	Rendimientos financieros FOES - R.F. Distintos al	
1.3.1.1.09.02	SGP - Creditos FOES	\$3,146,482
1.2.09	Recuperación de cartera - préstamos	\$34,748,966
1.2.09.03	De personas naturales	\$34,748,966
1.2.09.03.01	Creditos CIRES	\$1,883,918
1.2.09.03.01-		
1.3.1.1.09.01	Creditos CIRES - Creditos CIRES	\$1,883,918
1.2.09.03.02	Creditos FOES	\$32,865,048
1.2.09.03.02-		
1.3.1.1.09.02	Creditos FOES - Creditos FOES	\$32,865,048
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	\$41,644,211
1.2.13.01	Reintegros	\$41,644,211
1.2.13.01-1.3.1.1.11	Reintegros - Reintegros y otros recursos no	
	apropiados	\$41,644,211









PESUPUESTO DE GASTOS

ADMINISTRACION CENTRAL

RUBRO PRESUPUESTAL	Presupuesto inicial
2 - Gastos	\$59,572,574,907
2.1 - Funcionamiento	\$17,895,889,474
2.1.1 - Gastos de personal	\$11,394,276,884
2.1.1.01 - Planta de personal permanente	\$11,394,276,884
2.1.1.01.01 - Factores constitutivos de salario	\$7,840,975,679
2.1.1.01.01.001 - Factores salariales comunes	\$7,840,975,679
2.1.1.01.01.001.01 - Sueldo básico	\$6,204,107,446
2.1-1-2.1.1.01.01.001.01-0000-1.2.1.0.00 - Sueldo básico - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$6,204,107,446
2.1.1.01.01.001.02 - Horas extras, dominicales, festivos y recargos	\$97,749,887
2.1-1-2.1.1.01.01.001.02-0000-1.2.1.0.00 - Horas extras, dominicales, festivos y recargos - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$97,749,887
2.1.1.01.01.001.04 - Subsidio de alimentación	\$53,758,710
2.1-1-2.1.1.01.01.001.04-0000-1.2.1.0.00 - Subsidio de alimentación - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$53,758,710
2.1.1.01.01.001.05 - Auxilio de transporte	\$70,887,382
2.1-1-2.1.1.01.01.001.05-0000-1.2.1.0.00 - Auxilio de transporte - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$70,887,382
2.1.1.01.01.001.06 - Prima de servicio	\$269,612,269
2.1-1-2.1.1.01.01.001.06-0000-1.2.1.0.00 - Prima de servicio - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$269,612,269
2.1.1.01.01.001.07 - Bonificación por servicios prestados	\$210,406,155
2.1-1-2.1.1.01.01.001.07-0000-1.2.1.0.00 - Bonificación por servicios prestados - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$210,406,155
2.1.1.01.01.001.08 - Prestaciones sociales	\$914,788,830
2.1.1.01.01.001.08.01 - Prima de navidad	\$596,172,376
2.1-1-2.1.1.01.01.001.08.01-0000-1.2.1.0.00 - Prima de navidad - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$596,172,376
2.1.1.01.01.001.08.02 - Prima de vacaciones	\$318,616,454
2.1-1-2.1.1.01.01.001.08.02-0000-1.2.1.0.00 - Prima de vacaciones - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$318,616,454
2.1.1.01.01.001.10 - Viáticos de los funcionarios en comisión	\$19,665,000
2.1-1-2.1.1.01.01.001.10-0000-1.2.1.0.00 - Viáticos de los funcionarios en comisión - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$19,665,000
2.1.1.01.02 - Contribuciones inherentes a la nómina	\$2,942,488,014







	-
2.1.1.01.02.001 - Aportes a la seguridad social en pensiones	\$778,619,748
2.1-1-2.1.1.01.02.001-0000-1.2.1.0.00 - Aportes a la seguridad social en	\$778,619,748
pensiones - Ingresos corrientes de Libre Destinación	
2.1.1.01.02.002 - Aportes a la seguridad social en salud	\$580,856,382
2.1-1-2.1.1.01.02.002-0000-1.2.1.0.00 - Aportes a la seguridad social en salud - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$580,856,382
2.1.1.01.02.003 - Aportes de cesantías	\$829,506,416
2.1-1-2.1.1.01.02.003-0000-1.2.1.0.00 - Aportes de cesantías - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$829,506,416
2.1.1.01.02.004 - Aportes a cajas de compensación familiar	\$257,690,813
2.1-1-2.1.1.01.02.004-0000-1.2.1.0.00 - Aportes a cajas de compensación	\$257,690,813
familiar - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$237,030,013
2.1.1.01.02.005 - Aportes generales al sistema de riesgos laborales	\$119,166,907
2.1-1-2.1.1.01.02.005-0000-1.2.1.0.00 - Aportes generales al sistema de	
riesgos laborales - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$119,166,907
2.1.1.01.02.006 - Aportes al ICBF	\$228,082,555
2.1-1-2.1.1.01.02.006-0000-1.2.1.0.00 - Aportes al ICBF - Ingresos	
corrientes de Libre Destinación	\$228,082,555
2.1.1.01.02.007 - Aportes al SENA	\$38,126,640
2.1-1-2.1.1.01.02.007-0000-1.2.1.0.00 - Aportes al SENA - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$38,126,640
2.1.1.01.02.008 - Aportes a la ESAP	\$36,812,851
2.1-1-2.1.1.01.02.008-0000-1.2.1.0.00 - Aportes a la ESAP - Ingresos	\$30,012,031
corrientes de Libre Destinación	\$36,812,851
2.1.1.01.02.009 - Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	\$73,625,702
2.1-1-2.1.1.01.02.009-0000-1.2.1.0.00 - Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$73,625,702
2.1.1.01.03 - Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	\$610,813,191
2.1.1.01.03.001 - Prestaciones sociales	\$501,454,503
2.1.1.01.03.001.01 - Vacaciones	\$458,826,104
2.1-1-2.1.1.01.03.001.01-0000-1.2.1.0.00 - Vacaciones - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$458,826,104
2.1.1.01.03.001.03 - Bonificación especial de recreación	\$42,628,399
2.1-1-2.1.1.01.03.001.03-0000-1.2.1.0.00 - Bonificación especial de	
recreación - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$42,628,399
2.1.1.01.03.003 - Bonificación de dirección para gobernadores y alcaldes	\$96,780,200
2.1-1-2.1.1.01.03.003-0000-1.2.1.0.00 - Bonificación de dirección para	\$96,780,200
gobernadores y alcaldes - Ingresos corrientes de Libre Destinación	
2.1.1.01.03.004 - Bonificación de gestión territorial para alcaldes	
2.1-1-2.1.1.01.03.004-0000-1.2.1.0.00 - Bonificación de gestión territorial para alcaldes - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$12,578,488
2.1.2 - Adquisición de bienes y servicios	\$3,581,320,104
2.1.2.01 - Adquisición de activos no financieros	\$300,000,000







2.1.2.01.01 - Activos fijos == 154	\$300,000,000
2.1.2.01.01.003 - Maquinaria y equipo	\$250,000,000
2.1.2.01.01.003.03 - Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	\$250,000,000
2.1.2.01.01.003.03.02 - Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	\$250,000,000
2.1-1-2.1.2.01.01.003.03.02-0000-1.2.1.0.00 - Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$250,000,000
2.1.2.01.01.004 - Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	\$50,000,000
2.1.2.01.01.004.01 - Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	\$50,000,000
2.1.2.01.01.004.01.01 - Muebles	\$50,000,000
2.1.2.01.01.004.01.01.04 - Otros muebles N.C.P.	\$50,000,000
2.1-1-2.1.2.01.01.004.01.01.04-0000-1.2.1.0.00 - Otros muebles N.C.P Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$50,000,000
2.1.2.02 - Adquisiciones diferentes de activos	\$3,281,320,104
2.1.2.02.01 - Materiales y suministros	\$545,604,114
2.1.2.02.01.003 - Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$545,604,114
2.1-1-2.1.2.02.01.003-0000-1.2.1.0.00 - Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$545,604,114
2.1.2.02.02 - Adquisición de servicios	\$2,735,715,990
2.1.2.02.02.006 - Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$468,163,27 <i>4</i>
2.1-1-2.1.2.02.02.006-0000-1.2.1.0.00 - Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$468,163,274
2.1.2.02.02.007 - Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	\$334,062,224
2.1-1-2.1.2.02.02.007-0000-1.2.1.0.00 - Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$334,062,22
2.1.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$1,933,490,49
2.1-1-2.1.2.02.02.008-0000-1.2.1.0.00 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$1,933,490,49
2.1.3 - Transferencias corrientes	\$2,296,532,48
2.1.3.04 - A organizaciones nacionales	\$39,980,65
2.1.3.04.02 - Federación Nacional de Municipios	\$39,980,65
2.1.3.04.02.001 - Membresías	\$39,980,65







2.1-1-2.1.3.04.02.001-0000-1.2.1.0.00 Membresias - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$39 , 980,654
2.1.3.05 - A entidades del gobierno	
2.1.3.05.04 - Participaciones distintas del SGP	\$2,075,823,139 \$2,075,823,139
2.1.3.05.04.001 - Participaciones de impuestos	\$2,075,823,139
2.1.3.05.04.001.15 - Participación ambiental del recaudo del	\$2,075,823,139
impuesto predial	\$2,075,823,139
2.1-1-2.1.3.05.04.001.15-0000-1.2.1.0.00 - Participación ambiental del recaudo del impuesto predial - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$2,075,823,139
2.1.3.07 - Prestaciones para cubrir riesgos sociales	\$130,728,693
2.1.3.07.02 - Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	\$130,728,693
2.1.3.07.02.001 - Mesadas pensionales (de pensiones)	\$87,457,500
2.1.3.07.02.001.02 - Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	\$87,457,500
2.1-1-2.1.3.07.02.001.02-0000-1.2.1.0.00 - Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones) - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$87,457,500
2.1.3.07.02.002 - Cuotas partes pensionales (de pensiones)	\$30,688,900
2.1.3.07.02.002.01 - Cuotas partes pensionales con cargo a	\$30,000,900
reservas (de pensiones)	\$30,688,900
2.1-1-2.1.3.07.02.002.01-0000-1.2.1.0.00 - Cuotas partes pensionales con cargo a reservas (de pensiones) - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$30,688,900
2.1.3.07.02.030 - Auxilio sindical (no de pensiones)	\$12,582,293
2.1-1-2.1.3.07.02.030-0000-1.2.1.0.00 ~ Auxilio sindical (no de pensiones)	
- Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$12,582,293
2.1.3.13 - Sentencias y conciliaciones	\$50,000,000
2.1.3.13.01 - Fallos nacionales	\$50,000,000
2.1.3.13.01.001 - Sentencias	\$50,000,000
2.1-1-2.1.3.13.01.001-0000-1.2.1.0.00 - Sentencias - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$50,000,000
2.1.4 - Transferencias de capital	\$623,760,000
2.1.4.02 - Entidades del gobierno general	\$623,760,000
2.1.4.02.03 - Esquemas asociativos	\$623,760,000
2.1-1-2.1.4.02.03-0000-1.2.1.0.00 - Esquemas asociativos - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$623,760,000
2.2 - Servicio de la deuda pública	
2.2.2 - Servicio de la deuda pública interna	\$10,010,865,453
2.2.2.01 - Principal	\$10,010,865,453
2.2.2.01.02 - Préstamos	\$4,039,492,603 \$4,039,492,603
2.2.2.01.02.002 - Entidades financieras	\$4,039,492,603
2.2.2.01.02.002.02 - Banca Comercial	\$4,039,492,603
2.2.2.01.02.002.02 - Banca comercial	\$4,039,492,603
2.1-1-2.2.2.01.02.002.02.03-0000-1.2.1.0.00 - Banca comercial - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$4,039,492,603
2.2.2.02 - Intereses	
	\$5,971,372,850









2.2.2.02.02 - Préstamos	\$5,971,372,850
2.2.2.02.02.002 - Entidades financieras	\$5,971,372,850
2.2.2.02.02.002.02 - Banca comercial	\$5,971,372,850
2.2.2.02.02.002.02.03 - Banca comercial	\$5,971,372,850
2.1-1-2.2.2.02.02.002.02.03-0000-1.2.1.0.00 - Banca comercial - Ingresos	
corrientes de Libre Destinación	\$5 , 971,372,850
2.3 - Inversión	\$31,665,819,980
2.3.1 - Gastos de personal	\$560,000,001
2.3.1.01 - Planta de personal permanente	\$560,000,001
2.3.1.01.01 - Factores constitutivos de salario	\$389,615,089
2.3.1.01.01.001 - Factores salariales comunes	\$389,615,089
2.3.1.01.01.001.01 - Sueldo básico	\$319,768,109
2.1-1-2.3.1.01.01.001.01-1702-1.2.1.0.00 - Sueldo básico - Ingresos	
corrientes de Libre Destinación	\$41,501,012
2.1-1-2.3.1.01.01.001.01-4501-1.2.1.0.00 - Sueldo básico - Ingresos	¢279 267 007
corrientes de Libre Destinación	\$278,267,097
2.3.1.01.01.001.06 - Prima de servicio	\$15,459,280
2.1-1-2.3.1.01.01.001.06-1702-1.2.1.0.00 - Prima de servicio - Ingresos	\$1,968,340
corrientes de Libre Destinación	\$1,300,340
2.1-1-2.3.1.01.01.001.06-4501-1.2.1.0.00 - Prima de servicio - Ingresos	\$13,490,940
corrientes de Libre Destinación	·
2.3.1.01.01.001.07 - Bonificación por servicios prestados	\$10,093,000
2.1-1-2.3.1.01.01.001.07-1702-1.2.1.0.00 - Bonificación por servicios	\$1,688,200
prestados - Ingresos corrientes de Libre Destinación	
2.1-1-2.3.1.01.01.001.07-4501-1.2.1.0.00 - Bonificación por servicios prestados - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$8,404,800
2.3.1.01.01.001.08 - Prestaciones sociales	
2.3.1.01.01.001.08.01 - Prima de navidad	\$44,294,700
2.1-1-2.3.1.01.001.08.01-1702-1.2.1.0.00 - Prima de navidad -	\$28,893,000
Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$3,864,000
2.1-1-2.3.1.01.01.001.08.01-4501-1.2.1.0.00 - Prima de navidad -	
Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$25,029,000
2.3.1.01.01.001.08.02 - Prima de vacaciones	¢15 401 700
2.1-1-2.3.1.01.01.001.08.02-1702-1.2.1.0.00 - Prima de vacaciones -	\$15,401,700
Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$2,083,800
2.1-1-2.3.1.01.01.001.08.02-4501-1.2.1.0.00 - Prima de vacaciones -	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$13,317,900
2.3.1.01.02 - Contribuciones inherentes a la nómina	\$152,638,009
2.3.1.01.02.001 - Aportes a la seguridad social en pensiones	\$46,096,800
2.1-1-2.3.1.01.02.001-1702-1.2.1.0.00 - Aportes a la seguridad social en	3703311.1
pensiones - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$5,865,000
2.1-1-2.3.1.01.02.001-4501-1.2.1.0.00 - Aportes a la seguridad social en	
pensiones - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$40,231,800
2.3.1.01.02.002 - Aportes a la seguridad social en salud	\$28,960,980
2.1-1-2.3.1.01.02.002-1702-1.2.1.0.00 - Aportes a la seguridad social en	
salud - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$3,864,000







2.1-1-2.3.1.01.02.002-4501-1.2.1.0.00 - Aportes a la seguridad social en	* p
	\$25,096,980
salud - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$23,030,300
2.3.1.01.02.003 - Aportes de cesantías	\$37,262,360
2.1-1-2.3.1.01.02.003-1702-1.2.1.0.00 - Aportes de cesantías - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$4,866,800
2.1-1-2.3.1.01.02.003-4501-1.2.1.0.00 - Aportes de cesantías - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$32,395,560
2.3.1.01.02.004 - Aportes a cajas de compensación familiar	\$16,902,900
2.1-1-2.3.1.01.02.004-1702-1.2.1.0.00 - Aportes a cajas de compensación	
familiar - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$2,256,300
2.1-1-2.3.1.01.02.004-4501-1.2.1.0.00 - Aportes a cajas de compensación familiar - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$14,646,600
2.3.1.01.02.005 - Aportes generales al sistema de riesgos	
laborales	\$2,390,088
2.1-1-2.3.1.01.02.005-1702-1.2.1.0.00 - Aportes generales al sistema de riesgos laborales - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$897,000
2.1-1-2.3.1.01.02.005-4501-1.2.1.0.00 - Aportes generales al sistema de riesgos laborales - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$1,493,088
2.3.1.01.02.006 - Aportes al ICBF	\$12,575,900
2.1-1-2.3.1.01.02.006-1702-1.2.1.0.00 - Aportes al ICBF - Ingresos	
corrientes de Libre Destinación	\$1,575,500
2.1-1-2.3.1.01.02.006-4501-1.2.1.0.00 - Aportes al ICBF - Ingresos	\$11 000 400
corrientes de Libre Destinación	\$11,000,400
2.3.1.01.02.007 - Aportes al SENA	\$2,112,245
2.1-1-2.3.1.01.02.007-1702-1.2.1.0.00 - Aportes al SENA - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$281,722
2.1-1-2.3.1.01.02.007-4501-1.2.1.0.00 - Aportes al SENA - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$1,830,523
2.3.1.01.02.008 - Aportes a la ESAP	\$2,112,245
2.1-1-2.3.1.01.02.008-1702-1.2.1.0.00 - Aportes a la ESAP - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$281,722
2.1-1-2.3.1.01.02.008-4501-1.2.1.0.00 - Aportes a la ESAP - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$1,830,523
2.3.1.01.02.009 - Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	\$4,224,491
2.1-1-2.3.1.01.02.009-1702-1.2.1.0.00 - Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$563, 44 5
2.1-1-2.3.1.01.02.009-4501-1.2.1.0.00 - Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$3,661,046
2.3.1.01.03 - Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	\$17,746,903
2.3.1.01.03.001 - Prestaciones sociales	\$17,746,903
2.3.1.01.03.001.01 - Vacaciones	\$15,537,412
2.1-1-2.3.1.01.03.001.01-1702-1.2.1.0.00 - Vacaciones - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$2,822,160
2.1-1-2.3.1.01.03.001.01-4501-1.2.1.0.00 - Vacaciones - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$12,715,252
2.3.1.01.03.001.03 - Bonificación especial de recreación	\$2,209,491







2.1-1-2.3.1.01.03.001.03-1702-1.2.1.0.00 Borificación especial de	\$621,000
recreación - Ingresos corrientes de Libre Destinación	4021,000
2.1-1-2.3.1.01.03.001.03-4501-1.2.1.0.00 - Bonificación especial de recreación - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$1,588,491
2.3.2 - Adquisición de bienes y servicios	\$31,105,819,979
2.3.2.02 - Adquisiciones diferentes de activos	\$31,105,819,979
2.3.2.02.01 - Materiales y suministros	\$2,620,775,818
2.3.2.02.01.003 - Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$2,620,775,818
2.1-1-2.3.2.02.01.003-1202-1.2.1.0.00 - Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$140,690,438
2.1-1-2.3.2.02.01.003-3302-1.2.3.1.19 - Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) - Estampillas	\$143,250,000
2.1-1-2.3.2.02.01.003-4101-1.2.1.0.00 - Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$30,047,096
2.1-1-2.3.2.02.01.003-4001-1.2.1.0.00 - Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$280,000,000
2.1-1-2.3.2.02.01.003-3202-1.2.3.2.07 - Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) - Contribución del sector eléctrico	\$18,230,489
2.1-1-2.3.2.02.01.003-2301-1.2.1.0.00 - Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$58,700,000
2.1-1-2.3.2.02.01.003-1702-1.2.1.0.00 - Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$59,600,000
2.1-1-2.3.2.02.01.003-1708-1.2.1.0.00 - Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$69,900,000
2.1-1-2.3.2.02.01.003-2201-1.2.1.0.00 - Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$145,562,437
2.1-1-2.3.2.02.01.003-4501-1.2.1.0.00 - Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$519,415,150
2.1-1-2.3.2.02.01.003-2302-1.2.1.0.00 - Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$44,599,872
2.1-1-2.3.2.02.01.003-4501-1.2.3.2.06 - Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) - Contribución sobre Contratos de Obra Pública	\$252,116,135
2.1-1-2.3.2.02.01.003-2402-1.2.1.0.00 - Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$194,449,067







2.1-1-2.3.2.02.01.003-4502-1.2.1.0.00 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$187,844,977
2.1-1-2.3.2.02.01.003-4503-1.2.1.0.00 - Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$49,764,000
2.1-1-2.3.2.02.01.003-3301-1.2.1.0.00 - Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$69,750,000
2.1-1-2.3.2.02.01.003-3903-1.2.1.0.00 - Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$229,427,951
2.1-1-2.3.2.02.01.003-3904-1.2.1.0.00 - Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$127,428,206
2.3.2.02.02 - Adquisición de servicios	\$28,485,044,161
2.3.2.02.02.005 - Construcción y servicios de la construcción	\$3,170,756,708
2.1-1-2.3.2.02.02.005-3301-1.2.2.0.00.01 - Construcción y servicios de la construcción - Impuesto de espectáculos públicos municipal	\$3,148,594,179
2.1-1-2.3.2.02.02.005-3301-1.3.2.3.11.03 - Construcción y servicios de la construcción - Rendimientos Financieros Espectaculos Publicos	\$22,162,529
2.3.2.02.02.006 - Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$2,623,755,502
2.1-1-2.3.2.02.02.006-2201-1.2.4.3.03 - Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua - SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	\$1,776,085,502
2.1-1-2.3.2.02.02.006-2102-1.2.3.1.05 - Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua - Impuesto / Sobretasa por el alumbrado público	\$770,000,000
2.1-1-2.3.2.02.02.006-4003-1.2.1.0.00 - Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$61,000,000
2.1-1-2.3.2.02.02.006-2301-1.2.1.0.00 - Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$13,570,000
2.1-1-2.3.2.02.02.006-3301-1.2.1.0.00 - Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$3,100,000
2.3.2.02.02.007 - Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	\$13,000,000







2.1-1-2.3.2.02.02.007-1702-1.2.1.0.00 Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$13,000,000
2.3.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$4,542,996,342
2.1-1-2.3.2.02.02.008-4301-1.2.1.0.00 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$27,500,000
2.1-1-2.3.2.02.02.008-3302-1.3.2.3.11.02 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Rendimientos Estampilla Pro - cultura	\$71,384
2.1-1-2.3.2.02.02.008-3302-1.2.3.1.19 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Estampillas	\$29,961,616
2.1-1-2.3.2.02.02.008-1202-1.2.1.0.00 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$76,924,062
2.1-1-2.3.2.02.02.008-4599-1.3.2.2.08 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - R.F. SGP - Propósito General	\$2,909,777
2.1-1-2.3.2.02.02.008-4302-1.2.1.0.00 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$486,552,948
2.1-1-2.3.2.02.02.008-2102-1.2.3.1.05 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Impuesto / Sobretasa por el alumbrado público	\$2,468,093,596
2.1-1-2.3.2.02.02.008-2201-1.2.1.0.00 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$933,873,620
2.1-1-2.3.2.02.02.008-2402-1.2.1.0.00 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$94,532,339
2.1-1-2.3.2.02.02.008-3202-1.2.3.2.07 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Contribución del sector eléctrico	\$15,000,000
2.1-1-2.3.2.02.02.008-4599-1.2.1.0.00 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$337,500,000
2.1-1-2.3.2.02.02.008-3301-1.2.1.0.00 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$70,077,000
2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$18,134,535,609
2.1-1-2.3.2.02.02.009-4002-1.2.1.0.00 - Servicios para la comunidad, sociales y personales - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$350,000,000
2.1-1-2.3.2.02.02.009-4003-1.2.4.6.00 - Servicios para la comunidad, sociales y personales - SGP-Agua potable y saneamiento básico	\$719,102,674
2.1-1-2.3.2.02.02.009-4003-1.2.1.0.00 - Servicios para la comunidad, sociales y personales - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$189,000,000









66 - 754)	
2.1-1-2.3.2.02.02.009-4002-1.2.3.2.09.01 Servicios para la comunidad, sociales y personales - Contribución por Plusvalía	\$20,176,014
2.1-1-2.3.2.02.02.009-4003-1.2.3.1.16 - Servicios para la comunidad,	-
sociales y personales - Impuesto de transporte por oléoductos y	¢105 067 750
gasoductos impuesto de transporte por dieductos y	\$195,067,758
2.1-1-2.3.2.02.02.009-4003-1.3.2.2.13 - Servicios para la comunidad,	
sociales y personales - R.F. SGP - Agua potable y saneamiento básico	\$627,238
2.1-1-2.3.2.02.02.009-4003-1.2.3.1.17.01 - Servicios para la comunidad,	¢04.607.334
sociales y personales - FSRI Acueducto	\$94,607,334
2.1-1-2.3.2.02.02.009-1202-1.2.1.0.00 - Servicios para la comunidad,	¢E0 00E E00
sociales y personales - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$59,885,500
2.1-1-2.3.2.02.02.009-4101-1.2.1.0.00 - Servicios para la comunidad,	¢72.052.004
sociales y personales - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$72,952,904
2.1-1-2.3.2.02.02.009-4003-1.2.3.1.17.03 - Servicios para la comunidad,	÷ 67 171 402
sociales y personales - FSRI Aseo	\$7,171,403
2.1-1-2.3.2.02.02.009-1202-1.2.3.2.24 - Servicios para la comunidad,	¢72 222 747
sociales y personales - Multas código nacional de policía y convivencia	\$72,222,747
2.1-1-2.3.2.02.02.009-4003-1.2.3.1.17.02 - Servicios para la comunidad,	¢222 E20
sociales y personales - FSRI Alcantarillado	\$232,539
2.1-1-2.3.2.02.02.009-1206-1.2.1.0.00 - Servicios para la comunidad,	\$38,000,000
sociales y personales - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$30,000,000
2.1-1-2.3.2.02.02.009-4102-1.3.2.2.11 - Servicios para la comunidad,	
sociales y personales - R.F. SGP - Asignación-Atención integral de la	\$107
primera infancia	
2.1-1-2.3.2.02.02.009-4102-1.2.1.0.00 - Servicios para la comunidad,	\$750,000,000
sociales y personales - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$7.50,000,000
2.1-1-2.3.2.02.02.009-4302-1.3.2.3.11.01 - Servicios para la comunidad,	\$596,422
sociales y personales - Rendimientos Financieros Impuesto Cigarrillos	\$390,422
2.1-1-2.3.2.02.02.009-4103-1.2.1.0.00 - Servicios para la comunidad,	\$90,000,000
sociales y personales - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$50,000,000
2.1-1-2.3.2.02.02.009-3208-1.2.3.4.02 - Servicios para la comunidad,	\$430,000,000
sociales y personales - 1% ICLD Ley 99 - Destino Ambiental	\$750,000,000
2.1-1-2.3.2.02.02.009-2202-1.3.1.1.09.02 - Servicios para la comunidad,	\$36,011,530
sociales y personales - Creditos FOES	\$30,011,330
2.1-1-2.3.2.02.02.009-2202-1.3.2.2.04 - Servicios para la comunidad,	\$1,253,627
sociales y personales - R.F. SGP - Educación-Calidad por gratuidad	\$1,200,027
2.1-1-2.3.2.02.02.009-2202-1.3.2.2.09 - Servicios para la comunidad,	
sociales y personales - R.F. SGP - Asignación Especial-Programas de	\$15,476
alimentación escolar	
2.1-1-2.3.2.02.02.009-3203-1.2.3.2.07 - Servicios para la comunidad,	\$108,000,000
sociales y personales - Contribución del sector eléctrico	\$100,000,000
2.1-1-2.3.2.02.02.009-4104-1.2.1.0.00 - Servicios para la comunidad,	\$1,050,000,000
sociales y personales - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$1,000,000,000
2.1-1-2.3.2.02.02.009-3302-1.2.3.1.19 - Servicios para la comunidad,	\$256,271,871
sociales y personales - Estampillas	φ 2 30,2/1,8/1
2.1-1-2.3.2.02.02.009-4301-1.2.1.0.00 - Servicios para la comunidad,	¢1 072 F00 000
sociales y personales - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$1,072,500,000
	I









	22-3-15/	
	2.1-1-2.3.2.02.02.009-4503-1.2.3.1.14 - Servicios para la comunidad,	\$685,956,600
	sociales y personales - Sobretasa bomberil	\$000,900,000
	2.1-1-2.3.2.02.02.009-4301-1.2.3.1.18 - Servicios para la comunidad,	\$161,373,079
	sociales y personales - Tasa prodeporte y recreación	\$101,373,075
	2.1-1-2.3.2.02.02.009-3502-1.3.1.1.09.01 - Servicios para la comunidad,	\$1,969,380
	sociales y personales - Creditos CIRES	\$1,505,300
	2.1-1-2.3.2.02.02.009-1702-1.2.1.0.00 - Servicios para la comunidad,	\$146,400,000
	sociales y personales - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$170,700,000
	2.1-1-2.3.2.02.02.009-1707-1.2.1.0.00 - Servicios para la comunidad,	¢E1 000 000
	sociales y personales - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$51,000,000
	2.1-1-2.3.2.02.02.009-4302-1.2.3.1.10 - Servicios para la comunidad,	¢30.071.7E0:
	sociales y personales - Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	\$22,871,750
	2.1-1-2.3.2.02.02.009-4302-1.2.1.0.00 - Servicios para la comunidad,	#462 447 0F2
	sociales y personales - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$463,447,052
	2.1-1-2.3.2.02.02.009-1708-1.2.1.0.00 - Servicios para la comunidad,	AFE 100 000
	sociales y personales - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$55,100,000
	2.1-1-2.3.2.02.02.009-4302-1.2.4.3.01 - Servicios para la comunidad,	+400 000 000
	sociales y personales - SGP-Propósito General-Deporte y recreación	\$186,956,369
	2.1-1-2.3.2.02.02.009-4302-1.2.3.1.18 - Servicios para la comunidad,	+050,000,000
	sociales y personales - Tasa prodeporte y recreación	\$250,000,000
	2.1-1-2.3.2.02.02.009-2102-1.2.1.0.00 - Servicios para la comunidad,	
	sociales y personales - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$38,500,000
	2.1-1-2.3.2.02.02.009-2201-1.2.4.4.01 - Servicios para la comunidad,	
	sociales y personales - SGP-Asignación Especial-Programas de	\$43,405,854
	alimentación escolar /	
	2.1-1-2.3.2.02.02.009-2201-1.2.4.1.04 - Servicios para la comunidad,	
	sociales y personales - SGP-Educación-Calidad por gratuidad	\$284,652,283
	2.1-1-2.3.2.02.02.009-2201-1.2.1.0.00 - Servicios para la comunidad,	+4 400 562 042
	sociales y personales - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$1,190,563,943
	2.1-1-2.3.2.02.02.009-2201-1.2.4.1.03 - Servicios para la comunidad,	1000 107 000
	sociales y personales - SGP-Educación-Calidad por matrícula oficial	\$220,197,920
	2.1-1-2.3.2.02.02.009-2202-1.2.1.0.00 - Servicios para la comunidad,	+ a m o o o o o o o
	sociales y personales - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$659,999,999
	2.1-1-2.3.2.02.02.009-2301-1.2.1.0.00 - Servicios para la comunidad,	
	sociales y personales - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$276,430,000
	2.1-1-2.3,2.02.02.009-2302-1.2.1.0.00 - Servicios para la comunidad,	
	sociales y personales - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$131,700,128
	2.1-1-2.3.2.02.02.009-4501-1.2.1.0.00 - Servicios para la comunidad,	1000 = 4 000
•	sociales y personales - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$382,534,603
	2.1-1-2.3.2.02.02.009-2402-1.2.1.0.00 - Servicios para la comunidad,	1
	sociales y personales - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$273,018,594
	2.1-1-2.3.2.02.02.009-3201-1.2.3.2.07 - Servicios para la comunidad,	
	sociales y personales - Contribución del sector eléctrico	\$8,000,000
	2.1-1-2.3.2.02.02.009-3201-1.2.1.0.00 - Servicios para la comunidad,	
	sociales y personales - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$130,000,000
	2.1-1-2.3.2.02.02.009-4502-1.2.1.0.00 - Servicios para la comunidad,	
	sociales y personales - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$762,155,023
		<u> </u>







2.1-1-2.3.2.02.02.009-3202-1.2.1.0.00 — Servicios para la comunidad, sociales y personales - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$168,769,511
2.1-1-2.3.2.02.02.009-3202-1.2.3.4.02 - Servicios para la comunidad, sociales y personales - 1% ICLD Ley 99 - Destino Ambiental	\$74,593,861
2.1-1-2.3.2.02.02.009-4503-1.2.1.0.00 - Servicios para la comunidad, sociales y personales - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$330,236,000
2.1-1-2.3.2.02.02.009-3204-1.2.3.2.07 - Servicios para la comunidad, sociales y personales - Contribución del sector eléctrico	\$208,074,396
2.1-1-2.3.2.02.02.009-3206-1.2.1.0.00 - Servicios para la comunidad, sociales y personales - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$5,000,000
2.1-1-2.3.2.02.02.009-4599-1.2.1.0.00 - Servicios para la comunidad, sociales y personales - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$1,162,500,000
2.1-1-2.3.2.02.02.009-3301-1.2.1.0.00 - Servicios para la comunidad, sociales y personales - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$1,857,073,000
2.1-1-2.3.2.02.02.009-3301-1.2.4.3.02 - Servicios para la comunidad, sociales y personales - SGP-Propósito General-Cultura	\$140,217,277
2.1-1-2.3.2.02.02.009-3502-1.2.1.0.00 - Servicios para la comunidad, sociales y personales - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$765,000,000
2.1-1-2.3.2.02.02.009-3605-1.2.1.0.00 - Servicios para la comunidad, sociales y personales - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$400,000,000
2.1-1-2.3.2.02.02.009-3902-1.2.1.0.00 - Servicios para la comunidad, sociales y personales - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$60,000,000
2.1-1-2.3.2.02.02.009-3903-1.2.1.0.00 - Servicios para la comunidad, sociales y personales - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$150,572,049
2.1-1-2.3.2.02.02.009-3904-1.2.1.0.00 - Servicios para la comunidad, sociales y personales - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$152,571,794
2.1-1-2.3.2.02.02.009-4001-1.2.1.0.00 - Servicios para la comunidad, sociales y personales - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$620,000,000

CONCEJO MUNICIPAL

RUBRO PRESUPUESTAL	Presupuesto inicial
2 - Gastos	
2.1 - Funcionamiento	\$1,143,689,163
······································	\$1,143,689,163
2.1.1 - Gastos de personal	\$712,066,778
2.1.1.01 - Planta de personal permanente	\$712,066,778
2.1.1.01.01 - Factores constitutivos de salario	\$195,554,000
2.1.1.01.01.001 - Factores salariales comunes	\$195,554,000
2.1.1.01.01.001.01 - Sueldo básico	\$160,005,000
2.3-1-2.1.1.01.01.001.01-0000-1.2.1.0.00 - Sueldo básico - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$160,005,000
2.1.1.01.01.001.04 - Subsidio de alimentación	\$1,141,000
2.3-1-2.1.1.01.01.001.04-0000-1.2.1.0.00 - Subsidio de alimentación - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$1,141,000
2.1.1.01.01.001.06 - Prima de servicio	\$6,995,000







	2.1.1.01.02.020.02 - Aportes a la seguridad social en salud	\$40,000,000
	2.1.1.01.02.020 - Contribuciones inherentes a la nómina de Diputados o Concejales	\$41,800,000
	2.3-1-2.1.1.01.02.009-0000-1.2.1.0.00 - Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$1,900,000
	2.1.1.01.02.009 - Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	\$1,900,000
	corrientes de Libre Destinación	\$950,000
	2.3-1-2.1.1.01.02.008-0000-1.2.1.0.00 - Aportes a la ESAP - Ingresos	
	2.1.1.01.02.008 - Aportes a la ESAP	\$950,000
	2.3-1-2.1.1.01.02.007-0000-1.2.1.0.00 - Aportes al SENA - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$950,000
	2.1.1.01.02.007 - Aportes al SENA	\$950,000
•	corrientes de Libre Destinación	
	2.3-1-2.1.1.01.02.006-0000-1.2.1.0.00 - Aportes al ICBF - Ingresos	\$5,700,000
	2.1.1.01.02.006 - Aportes al ICBF	\$5,700,000
	2.3-1-2.1.1.01.02.005-0000-1.2.1.0.00 - Aportes generales al sistema de riesgos laborales - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$2,580,000
	2.1.1.01.02.005 - Aportes generales al sistema de riesgos laborales	\$2,580,000
	2.3-1-2.1.1.01.02.004-0000-1.2.1.0.00 - Aportes a cajas de compensación familiar - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$7,600,000
	2.1.1.01.02.004 - Aportes a cajas de compensación familiar	\$7,600,000
	2.3-1-2.1.1.01.02.003-0000-1.2.1.0.00 - Aportes de cesantías - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$18,500,000
	2.1.1.01.02.003 - Aportes de cesantías	\$18,500,000
	2.3-1-2.1.1.01.02.002-0000-1.2.1.0.00 - Aportes a la seguridad social en salud - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$14,500,000
	2.1.1.01.02.002 - Aportes a la seguridad social en salud	\$14,500,000
	2.3-1-2.1.1.01.02.001-0000-1.2.1.0.00 - Aportes a la seguridad social en pensiones - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$20,500,000
	2.1.1.01.02.001 - Aportes a la seguridad social en pensiones	\$20,500,000
	2.1.1.01.02 - Contribuciones inherentes a la nómina	\$114,980,000
	2.3-1-2.1.1.01.01.001.08.02-0000-1.2.1.0.00 - Prima de vacaciones - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$7,264,000
	2.1.1.01.01.001.08.02 - Prima de vacaciones	\$7,264,000
	2.3-1-2.1.1.01.01.001.08.01-0000-1.2.1.0.00 - Prima de navidad - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$15,038,000
	2.1.1.01.01.001.08.01 - Prima de navidad	\$15,038,000
	2.1.1.01.01.001.08 - Prestaciones sociales	\$22,302,000
	prestados - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$5,111,000
	2.3-1-2.1.1.01.01.001.07-0000-1.2.1.0.00 - Bonificación por servicios	
	2.1.1.01.01.001.07 - Bonificación por servicios prestados	\$5,111,000
	2.3-1-2.1.1.01.01.001.06-0000-1.2.1 .0.00 - Phina de servicio - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$6,995,000
	======================================	









(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) - Ingresos corrientes de Libre Destinación 2.1.2.02.02 - Adquisición de servicios	\$20,000,000
2.3-1-2.1.2.02.01.003-0000-1.2.1.0.00 - Otros bienes transportables	+20,000,000
2.1.2.02.01.003 - Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$20,000,000
2.1.2.02.01 - Materiales y suministros	\$20,000,000
2.1.2.02 - Adquisiciones diferentes de activos	\$406,622,385
utilizado en la oficina - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$10,000,000
oficina 2.3-1-2.1.2.01.01.004.01.01.02-0000-1.2.1.0.00 - Muebles del tipo	\$10,000,000
2.1.2.01.01.004.01.01.02 - Muebles del tipo utilizado en la	
2.1.2.01.01.004.01.01 - Muebles	\$10,000,000
2.1.2.01.01.004.01 - Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	\$10,000,000
2.1.2.01.01.004 - Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	\$10,000,000
2.3-1-2.1.2.01.01.003.03.02-0000-1.2.1.0.00 - Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$15,000,000
2.1.2.01.01.003.03.02 - Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	\$15,000,000
2.1.2.01.01.003.03 - Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	\$15,000,000
2.1.2.01.01.003 - Maquinaria y equipo	\$15,000,000
2.1.2.01.01 - Activos fijos	\$25,000,000 \$25,000,000
2.1.2.01 - Adquisición de activos no financieros	\$431,622,385
corrientes de Libre Destinación 2.1.2 - Adquisición de bienes y servicios	\$391,132,778
2.1.1.01.03.006 - Honorarios concejales 2.3-1-2.1.1.01.03.006-0000-1.2.1.0.00 - Honorarios concejales - Ingresos	\$391,132,778
recreación - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$900,000
2.3-1-2.1.1.01.03.001.03 - Bonnicación especial de recreación 2.3-1-2.1.1.01.03.001.03-0000-1.2.1.0.00 - Bonificación especial de	\$900,000
- Ingresos corrientes de Libre Destinación 2.1.1.01.03.001.03 - Bonificación especial de recreación	\$9,500,000
2.1.1.01.03.001.02 - Indemnización por vacaciones 2.3-1-2.1.1.01.03.001.02-0000-1.2.1.0.00 - Indemnización por vacaciones	\$9,500,000
2.1.1.01.03.001 - Prestaciones sociales	\$10,400,000
2.1.1.01.03 - Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	\$401,532,778
2.3-1-2.1.1.01.02.020.05-0000-1.2.1.0.00 - Aportes generales al sistema de riesgos laborales - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$1,800,000
2.1.1.01.02.020.05 - Aportes generales al sistema de riesgos laborales	\$1,800,000
en salud - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$40,000,000
2.3-1-2.1.1.01.02.020.02-0000-1.2.1.0.00 - Aportes a la seguridad social	







2.1.2.02.02.006 - Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y \$5,422,385 servicios de distribución de electricidad, gas y aqua 2.3-1-2.1.2.02.02.006-0000-1.2.1.0.00 - Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de \$5,422,385 transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua -Ingresos corrientes de Libre Destinación 2.1.2.02.02.007 - Servicios financieros y servicios conexos; \$20,000,000 servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing 2.3-1-2.1.2.02.02.007-0000-1.2.1.0.00 - Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing -\$20,000,000 Ingresos corrientes de Libre Destinación 2.1.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios \$361,200,000 de producción

PERSONERIA MUNICIPAL

Destinación

2.3-1-2.1.2.02.02.008-0000-1.2.1.0.00 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Ingresos corrientes de Libre

RUBRO PRESUPUESTAL	Presupuesto inicial
2 - Gastos	\$446,600,000
2.1 - Funcionamiento	\$446,600,000
2.1.1 - Gastos de personal	\$347,755,471
2.1.1.01 - Planta de personal permanente	\$347,755,471
2.1.1.01.01 - Factores constitutivos de salario	\$263,454,133
2.1.1.01.01.001 - Factores salariales comunes	\$263,454,133
2.1.1.01.01.001.01 - Sueldo básico	\$215,005,361
2.5-1-2.1.1.01.01.001.01-0000-1.2.1.0.00 - Sueldo básico - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$215,005,361
2.1.1.01.01.001.04 - Subsidio de alimentación	\$1,104,330
2.5-1-2.1.1.01.01.001.04-0000-1.2.1.0.00 - Subsidio de alimentación - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$1,104,330
2.1.1.01.01.001.05 - Auxilio de transporte	\$1,778,671
2.5-1-2.1.1.01.01.001.05-0000-1.2.1.0.00 - Auxilio de transporte - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$1,778,671
2.1.1.01.01.001.06 - Prima de servicio	\$9,206,685
2.5-1-2.1.1.01.01.001.06-0000-1.2.1.0.00 - Prima de servicio - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$9,206,685
2.1.1.01.01.001.07 - Bonificación por servicios prestados	\$6,577,701
2.5-1-2.1.1.01.01.001.07-0000-1.2.1.0.00 - Bonificación por servicios prestados - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$6,577,701
2.1.1.01.01.001.08 - Prestaciones sociales	\$29,781,385
2.1.1.01.01.001.08.01 - Prima de navidad	\$20,123,507





\$361,200,000



26 2 3 4 3	
2.5-1-2.1.1.01.01.001.08.01-0000-1.2.1.0.00 - Prima de navidad -	\$20,123,507
Ingresos corrientes de Libre Destinación 2.1.1.01.01.001.08.02 - Prima de vacaciones	-
2.5-1-2.1.1.01.01.001.08.02-0000-1.2.1.0.00 - Prima de vacaciones -	\$9,657,878
Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$9,657,878
2.1.1.01.02 - Contribuciones inherentes a la nómina	\$64,448,733
2.1.1.01.02.001 - Aportes a la seguridad social en pensiones	\$25,709,471
2.5-1-2.1.1.01.02.001-0000-1.2.1.0.00 - Aportes a la seguridad social en pensiones - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$25,709,471
2.1.1.01.02.002 - Aportes a la seguridad social en salud	\$18,263,491
2.5-1-2.1.1.01.02.002-0000-1.2.1.0.00 - Aportes a la seguridad social en	
salud - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$18,263,491
2.1.1.01.02.004 - Aportes a cajas de compensación familiar	\$8,595,252
2.5-1-2.1.1.01.02.004-0000-1.2.1.0.00 - Aportes a cajas de compensación familiar - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$8,595,252
2.1.1.01.02.005 - Aportes generales al sistema de riesgos laborales	\$1,125,024
2.5-1-2.1.1.01.02.005-0000-1.2.1.0.00 - Aportes generales al sistema de riesgos laborales - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$1,125,024
2.1.1.01.02.006 - Aportes al ICBF	\$6,448,072
2.5-1-2.1.1.01.02.006-0000-1.2.1.0.00 - Aportes al ICBF - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$6,448,072
2.1.1.01.02.007 - Aportes al SENA	\$1,077,672
2.5-1-2.1.1.01.02.007-0000-1.2.1.0.00 - Aportes al SENA - Ingresos	
corrientes de Libre Destinación	\$1,077,672
2.1.1.01.02.008 - Aportes a la ESAP	\$1,077,672
2.5-1-2.1.1.01.02.008-0000-1.2.1.0.00 - Aportes a la ESAP - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$1,077,672
2.1.1.01.02.009 - Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	\$2,152,079
2.5-1-2.1.1.01.02.009-0000-1.2.1.0.00 - Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$2,152,079
2.1.1.01.03 - Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	\$19,852,605
2.1.1.01.03.001 - Prestaciones sociales	\$19,852,605
2.1.1.01.03.001.01 - Vacaciones	\$14,164,887
2.5-1-2.1.1.01.03.001.01-0000-1.2.1.0.00 - Vacaciones - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$14,164,887
2.1.1.01.03.001.02 - Indemnización por vacaciones	\$4,400,000
2.5-1-2.1.1.01.03.001.02-0000-1.2.1.0.00 - Indemnización por vacaciones - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$4,400,000
2.1.1.01.03.001.03 - Bonificación especial de recreación	\$1,287,718
2.5-1-2.1.1.01.03.001.03-0000-1.2.1.0.00 - Bonificación especial de recreación - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$1,287,718
2.1.2 - Adquisición de bienes y servicios	\$75,757,039
2.1.2.02 - Adquisiciones diferentes de activos	\$75,757,039
2.1.2.02.01 - Materiales y suministros	\$7,700,000







2.1.2.02.01.003 - Otros bienes transportables (excepto \$7,700,000 productos metálicos, maquinaria y equipo) 2.5-1-2.1.2.02.01.003-0000-1.2.1.0.00 - Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) - Ingresos corrientes \$7,700,000 de Libre Destinación 2.1.2.02.02 - Adquisición de servicios \$68,057,039 2.1.2.02.02.007 - Servicios financieros y servicios conexos; \$1,500,000 servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing 2.5-1-2.1.2.02.02.007-0000-1.2.1.0.00 - Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing -\$1,500,000 Ingresos corrientes de Libre Destinación 2.1.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y \$66,557,039 personales 2.5-1-2.1.2.02.02.009-0000-1.2.1.0.00 - Servicios para la comunidad. \$66,557,039 sociales y personales - Ingresos corrientes de Libre Destinación 2.1.3 - Transferencias corrientes \$1,000,000 2.1.3.04 - A organizaciones nacionales \$1,000,000 2.1.3.04.05 - A otras organizaciones nacionales \$1,000,000 2.1.3.04.05.002 - Distintas a membresías \$1,000,000 2.5-1-2.1.3.04.05.002-0000-1.2.1.0.00 - Distintas a membresías -\$1,000,000 Ingresos corrientes de Libre Destinación 2.1.7 - Disminución de pasivos \$22,087,490 2.1.7.01 - Cesantías \$22,087,490 2.1.7.01.02 - Cesantías parciales \$22,087,490

FONDO LOCAL DE SALUD

corrientes de Libre Destinación

2.5-1-2.1.7.01.02-0000-1.2.1.0.00 - Cesantías parciales - Ingresos

RUBRO PRESUPUESTAL	Presupuesto inicial
2 - Gastos	\$6,437,348,423
2.1 - Funcionamiento	\$694,673,111
2.1.1 - Gastos de personal	\$649,315,446
2.1.1.01 - Planta de personal permanente	\$649,315,446
2.1.1.01.01 - Factores constitutivos de salario	\$445,846,895
2.1.1.01.01.001 - Factores salariales comunes	\$445,846,895
2.1.1.01.01.001.01 - Sueldo básico	\$348,849,036
2.10-1-2.1.1.01.01.001.01-0000-1.2.1.0.00 - Sueldo básico - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$348,849,036
2.1.1.01.01.001.04 - Subsidio de alimentación	\$380,064
2.10-1-2.1.1.01.01.001.04-0000-1.2.1.0.00 - Subsidio de alimentación - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$380,064
2.1.1.01.01.001.05 - Auxilio de transporte	\$612,111





\$22,087,490



	, .
2.10-1-2.1.1.01.01.001.05-00 00-1.2.1.0 .00 - Auxilio de transporte -	\$612,111
Ingresos corrientes de Libre Destinación	3012,111
2.1.1.01.01.001.06 - Prima de servicio	\$35,504,504
2.10-1-2.1.1.01.01.001.06-0000-1.2.1.0.00 - Prima de servicio - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$35,504,504
2.1.1.01.01.001.07 - Bonificación por servicios prestados	\$8,404,200
2.10-1-2.1.1.01.01.001.07-0000-1.2.1.0.00 - Bonificación por servicios prestados - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$8,404,200
2.1.1.01.01.001.08 - Prestaciones sociales	\$52,096,980
2.1.1.01.01.001.08.01 - Prima de navidad	\$32,862,038
2.10-1-2.1.1.01.01.001.08.01-0000-1.2.1.0.00 - Prima de navidad - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$32,862,038
2.1.1.01.001.08.02 - Prima de vacaciones	
	\$19,234,942
2.10-1-2.1.1.01.01.001.08.02-0000-1.2.1.0.00 - Prima de vacaciones - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$19,234,942
2.1.1.01.02 - Contribuciones inherentes a la nómina	\$161,542,951
2.1.1.01.02.001 - Aportes a la seguridad social en pensiones	\$57,540,259
2.10-1-2.1.1.01.02.001-0000-1.2.1.0.00 - Aportes a la seguridad social en pensiones - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$57,540,259
2.1.1.01.02.002 - Aportes a la seguridad social en salud	\$32,928,722
2.10-1-2.1.1.01.02.002-0000-1.2.1.0.00 - Aportes a la seguridad social en salud - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$32,928,722
2.1.1.01.02.003 - Aportes de cesantías	
2.10-1-2.1.1.01.02.003-0000-1.2.1.0.00 - Aportes de cesantías - Ingresos	\$21,180,050
corrientes de Libre Destinación	\$21,180,050
2.1.1.01.02.004 - Aportes a cajas de compensación familiar	\$17,110,000
2.10-1-2.1.1.01.02.004-0000-1.2.1.0.00 - Aportes a cajas de compensación familiar - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$17,110,000
2.1.1.01.02.005 - Aportes generales al sistema de riesgos	
laborales	\$13,003,600
2.10-1-2.1.1.01.02.005-0000-1.2.1.0.00 - Aportes generales al sistema de riesgos laborales - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$13,003,600
2.1.1.01.02.006 - Aportes al ICBF	\$11,020,000
2.10-1-2.1.1.01.02.006-0000-1.2.1.0.00 - Aportes al ICBF - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$11,020,000
2.1.1.01.02.007 - Aportes al SENA	\$2,190,080
2.10-1-2.1.1.01.02.007-0000-1.2.1.0.00 - Aportes al SENA - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$2,190,080
2.1.1.01.02.008 - Aportes a la ESAP	
2.10-1-2.1.1.01.02.008-0000-1.2.1.0.00 - Aportes a la ESAP - Ingresos	\$2,190,080
corrientes de Libre Destinación	\$2,190,080
2.1.1.01.02.009 - Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	\$4,380,160
2.10-1-2.1.1.01.02.009-0000-1.2.1.0.00 - Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$4,380,160
2.1.1.01.03 - Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	\$41,925,600
To the second se	T/-Z-5/000







2.1.1.01.03.001 - Prestaciones sociales	\$41,925,600
2.1.1.01.03.001.01 - Vacaciones	\$27,144,000
2.10-1-2.1.1.01.03.001.01-0000-1.2.1.0.00 - Vacaciones - Ingresos	-
corrientes de Libre Destinación	\$27,144,00
2.1.1.01.03.001.02 - Indemnización por vacaciones	\$9,581,600
2.10-1-2.1.1.01.03.001.02-0000-1.2.1.0.00 - Indemnización por	\$9,581,60
vacaciones - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$3,301,00
2.1.1.01.03.001.03 - Bonificación especial de recreación	\$5,200,00
2.10-1-2.1.1.01.03.001.03-0000-1.2.1.0.00 - Bonificación especial de recreación - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$5,200,00
2.1.2 - Adquisición de bienes y servicios	
	\$45,357,66
2.1.2.02 - Adquisiciones diferentes de activos	\$45,357,66!
2.1.2.02.01 - Materiales y suministros	\$1,200,000
2.1.2.02.01.003 - Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$1,200,000
2.10-1-2.1.2.02.01.003-0000-1.2.1.0.00 - Otros bienes transportables	
(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) - Ingresos corrientes dé Libre Destinación	\$1,200,00
2.1.2.02.02 - Adquisición de servicios	\$44,157,66
2.1.2.02.02.006 - Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$5,500,00
2.10-1-2.1.2.02.02.006-0000-1.2.1.0.00 - Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$5,500,00
2.1.2.02.02.007 - Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	\$38,657,66
2.10-1-2.1.2.02.02.007-0000-1.2.1.0.00 - Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$38,657,66
2.3 - Inversión	\$5,742,675,31
2.3.2 - Adquisición de bienes y servicios	\$5,742,675,31
2.3.2.02 - Adquisiciones diferentes de activos	\$5,742,675,31
2.3.2.02.01 - Materiales y suministros	\$20,000,00
2.3.2.02.01.003 - Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$20,000,00
2.10-1-2.3.2.02.01.003-1905-1.2.1.0.00 - Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$20,000,00
2.3.2.02.02 - Adquisición de servicios	\$5,722,675,31
2.3.2.02.02.006 - Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$5,000,00









2.10-1-2.3.2.02.02.006-1905-1.2.1.0.00 - Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$5,000,000
2.3.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$1,000,000
2.10-1-2.3.2.02.02.008-1905-1.2.1.0.00 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$1,000,000
2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$5,716,675,312
2.10-1-2.3.2.02.02.009-1905-1.2.1.0.00 - Servicios para la comunidad, sociales y personales - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$950,625,325
2.10-1-2.3.2.02.02.009-1905-1.3.2.2.06 - Servicios para la comunidad, sociales y personales - R.F. SGP - Salud-Salud pública	\$8,253,162
2.10-1-2.3.2.02.02.009-1905-1.2.4.2.02 - Servicios para la comunidad, sociales y personales - SGP-Salud-Salud pública	\$310,530,292
2.10-1-2.3.2.02.02.009-1905-1.2.3.2.25 - Servicios para la comunidad, sociales y personales - Otras Multas, sanciones e intereses de mora con destinación específica legal	\$2,591,221
2.10-1-2.3.2.02.02.009-1906-1.3.2.2.05 - Servicios para la comunidad, sociales y personales - R.F. SGP - Salud-Régimen subsidiado	\$6,256,739
2.10-1-2.3.2.02.02.009-1906-1.2.3.2.28.02 - Servicios para la comunidad, sociales y personales - Derechos por la explotación juegos de suerte y azar SSF	\$72,659,409
2.10-1-2.3.2.02.02.009-1906-1.2.4.2.01 - Servicios para la comunidad, sociales y personales - SGP-Salud-Régimen subsidiado	\$1,351,745,078
2.10-1-2.3.2.02.02.009-1907-1.2.1.0.00 - Servicios para la comunidad, sociales y personales - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$23,374,675
2.10-1-2.3.2.02.02.009-1907-1.3.2.3.11.04 - Servicios para la comunidad, sociales y personales - Rendimientos Financieros de Otros Gastos en Salud	\$380,231
2.10-1-2.3.2.02.02.009-1907-1.2.3.2.28.01 - Servicios para la comunidad, sociales y personales - Derechos por la explotación juegos de suerte y azar CSF	\$33,277,392
2.10-1-2.3.2.02.02.009-1906-1.2.3.3.07 - Servicios para la comunidad, sociales y personales - Sistema General de Seguridad Social en Salud - Otros recursos administrados por ADRES	\$1,959,067,580
2.10-1-2.3.2.02.02.009-1906-1.2.3.3.08 - Servicios para la comunidad, sociales y personales - Sistema General de Seguridad Social en Salud - Recursos de Entidades Territoriales	\$997,914,208



